

GACETA OFICIAL

AÑO XCVIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2001 N° 24,450

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 117
(De 7 de diciembre de 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL LEMA “PREPAREMONOS PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO” Y SE ORDENA LA UTILIZACION EN LA PAPELERIA E IMPRESOS OFICIALES DEL LOGO OFICIAL DEL CENTENARIO DE LA REPUBLICA.”

..... PAG. 3

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID. N° 13-2001
(De 19 de noviembre de 2001)

“AUTORIZASE A FIDUCIARIA ORION, S.A. U ORION TRUST CORP., ANTES FIDUCIARIA MOSSFON, S.A, EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR LA DE ATHENAEUM TRUST COMPANY, INC.”

..... PAG. 4

RESOLUCION J.D. N° 30-2001
(De 29 de noviembre de 2001)

“DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION J.D. N° 29-2001, POR LA CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO ENRIQUE ARTURO DE OBARRIO, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO”

..... PAG. 5

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-3073
(De 4 de diciembre de 2001)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS 2002-2011”

..... PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 242

(De 31 de octubre de 2001)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AI JUN CHEN LING, CON NACIONALIDAD CHINA”

..... PAG. 45

RESOLUCION N° 243
(De 31 de octubre de 2001)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GUI SONG PAN ZHUO, CON NACIONALIDAD CHINA”

..... PAG. 47

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION N° 256

(De 31 de octubre de 2001)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDUARDO FELIPE LOPEZ PALOMEQUE,
CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 48**

RESOLUCION N° 257

(De 31 de octubre de 2001)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE ALONSO LEON ACUÑA, CON
NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 49**

RESOLUCION N° 259

(De 26 de noviembre de 2001)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AIDA ASAD KHUSSBEH KHUSSBEH,
CON NACIONALIDAD JORDANA" PAG. 51**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION N° AG-0385-2001

(De 30 de noviembre de 2001)

**"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO
DE BESIKO" PAG. 52**

RESOLUCION N° AG-0388-2001

(De 30 de noviembre de 2001)

**"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO
DE DOLEGA" PAG. 55**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 58

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 71

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 117
(De 7 de diciembre de 2001)**

Por medio del cual se adopta el lema **"PREPARÉMONOS PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO"** y se ordena la utilización en la papelería e impresos oficiales del logo oficial del Centenario de la República.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 3 de noviembre de 2003 la República de Panamá celebrará el primer centenario de su nacimiento como nación libre y soberana.

Que en función de tan magno acontecimiento, mediante Decreto Ejecutivo No.40 de 29 de marzo de 2001 se ordenó su celebración.

Que como elemento de motivación para la celebración de acontecimientos de relevancia nacional ha sido común la colocación de lemas o logos en la papelería que usa la administración pública.

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena a todas las dependencias del Gobierno Central y a las entidades descentralizadas, a partir del mes de enero del 2002, la utilización en su papelería del lema **"PREPARÉMONOS PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO"** y el logo oficial de dicha celebración conforme fuera adoptado por la Junta Directiva del Comité Nacional del Centenario.

Artículo Segundo: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de diciembre de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de la Presidencia, Encargado

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID. Nº 13-2001
(De 19 de noviembre de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FIDUCIARIA ORION, S.A. u ORION TRUST CORP.**, antes **FIDUCIARIA MOSSFON, S.A.**, es una sociedad constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público de Panamá de la sección de Micropelículas Mercantil, a la Ficha: 279367, Rollo 40454, Imagen 0050;

Que **FIDUCIARIA ORION, S.A. u ORION TRUST CORP.** se encuentra autorizada para efectuar Negocio de Fideicomiso en o desde Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución No.4-93 del 23 de noviembre de 1993, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que por intermedio de Apoderados Especiales, se ha solicitado nuevamente cambio de su razón social de **FIDUCIARIA ORION, S.A. u ORION TRUST CORP.**, por la de **ATHENAEUM TRUST COMPANY, INC.**;

Que la nueva razón social proyectada obedece a cambios en la política de mercadeo de los servicios fiduciarios que presta la empresa;

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984, toda reforma al Pacto Constitutivo de las empresas fiduciarias requerirá la aprobación de esta Superintendencia; y

Que la presente solicitud no merece objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **FIDUCIARIA ORION, S.A. u ORION TRUST CORP.**, antes **FIDUCIARIA MOSSFON, S.A.**, el cambio de razón social por la de **ATHENAEUM TRUST COMPANY, INC.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE

DELIA CARDENAS

RESOLUCION J.D. N° 30-2001
(De 29 de noviembre de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución J.D. No. 29-2001 de 20 de noviembre de 2001, se designó al Licenciado Enrique Arturo de Obarrio, Superintendente de Bancos Interino, a partir del veintiséis (26) de noviembre al primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001), o hasta que se reintegrara la Superintendente titular.

Que tal designación se dio con motivo del viaje por Misión Oficial que llevaría a cabo para dichas fechas la Licenciada Delia Cárdenas, mismo que fuera posteriormente suspendido.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Déjase sin efecto la Resolución J.D. No. 29-2001, por la cual se nombra al Licenciado Enrique Arturo de Obarrio, como Superintendente Interino, a partir del veintiséis (26) de noviembre al primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001).

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

El Presidente,
FELIX B. MADURO

El Secretario,
JORGE W. ALTAMIRANO-DUQUE M.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-3073
(De 4 de diciembre de 2001)

Por la cual se aprueba el Informe Indicativo de Demandas 2002-2011.

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en usos de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los

Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que corresponden al Ente Regulador las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por esta Ley;
4. Que mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, el Ente Regulador aprobó las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá, contenidas en el Anexo A de dicha Resolución, a fin de contar con normas claras y precisas al respecto que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que el numeral 5.2.1.1. de las Reglas Comerciales, Volumen II de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda, y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema;
6. Que el numeral 5.2.1.3. de las referidas Reglas Comerciales establece que antes del 1° de noviembre de cada año, el Centro Nacional de Despacho (CND) debe presentar al Ente Regulador el Informe Indicativo de Demandas correspondiente al siguiente año y que el Ente Regulador podrá requerir justificadamente ajustes antes de la aprobación del mismo;

7. Que mediante Nota No. ETE- CND-OP-414-2001 del 29 de octubre de 2001, el Centro Nacional de Despacho envió al Ente Regulador el Informe Indicativo de Demanda correspondiente al período 2002-2011;
8. Que el Informe Indicativo de Demanda correspondiente al período 2002-2011, presentado por el Centro Nacional de Despacho, cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad aprobadas mediante la Resolución JD-605 de 29 de abril de 1998 en esta materia;
9. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Indicativo de Demandas 2002-2011, presentado por el Centro Nacional de Despacho (CND) de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., el cual constituye el Anexo A de la presente resolución y forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que ponga a disposición de los interesados y a costa de éstos, copia del Informe Indicativo de Demandas aprobado mediante la presente Resolución.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2002.

Fundamento De Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚPLASE.

JOSE D. PALERMO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS 2002 - 2011



OCTUBRE DE 2001



INTRODUCCIÓN	3
DATOS UTILIZADOS EN EL ESTUDIO.....	4
1. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS AGENTES DEL MERCADO.....	5
1.1 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR UNIÓN FENOSA EDEMET, S.A.	5
1.2 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR UNIÓN FENOSA EDECHI, S.A.	8
1.3 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR ELEKTRA NORESTE, S.A.	10
1.4 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CEMEX, S.A.....	13
1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CEMENTO PANAMA, S.A.....	16
1.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR ETESA.....	16
2. CALCULO DE LA DEMANDA COINCIDENTE.....	18
2.1 DEMANDA COINCIDENTE DE UNIÓN FENOSA EDEMET, S.A.	20
2.2 DEMANDA COINCIDENTE DE UNIÓN FENOSA EDECHI, S.A.	23
2.3 DEMANDA COINCIDENTE DE ELEKTRA NORESTE, S.A.	26
2.4 DEMANDA COINCIDENTE DE CEMEX, S.A.....	29
2.5 DEMANDA COINCIDENTE DE CEMENTO PANAMA, S.A.	31
3. PÉRDIDAS TÍPICAS DE PUNTA	33
4. RESERVA PARA LA CONFIABILIDAD DE LARGO PLAZO.	34
5. CALCULO DE LA DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE LOS AGENTES CONSUMIDORES.....	34
5.1 DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE UNIÓN FENOSA EDEMET, S.A.....	



5.2 DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE UNIÓN FENOSA EDECHI, S.A.....	38
5.3 DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE ELEKTRA NORESTE, S.A.....	41
5.4 DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE CEMEX, S.A.	44
5.5 DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE CEMENTO PANAMA, S.A.....	44
6. CONCLUSIONES.....	47
ANEXOS	48
ANEXO #1: NOTAS ENVIADAS A LOS AGENTES DEL MERCADO SOLICITANDO SUS PROYECCIONES DE DEMANDA	49
ANEXO #2: NOTAS DE RESPUESTA DE LOS AGENTES DEL MERCADO CON LA INFORMACION DE LAS PROYECCIONES.....	65
ANEXO #3: NOTAS ENVIADAS POR EL CND COMENTANDO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CADA UNO DE LOS AGENTES DEL MERCADO.....	79
ANEXO #4: NOTAS DE LOS AGENTES DEL MERCADO EN RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL CND.....	99
ANEXO #5: NOTAS ENVIADAS POR EL CND INFORMANDO SOBRE LA COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CADA AGENTE CONSUMIDOR.....	116
ANEXO #6: NOTAS DE RESPUESTAS DE LOS AGENTES CONSUMIDORES, EN RELACIÓN A LA COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	125
ANEXO #7: PROYECCIONES DE DEMANDA SUMINISTRADAS POR LOS AGENTES CONSUMIDORES Y QUE SON LA BASE DEL INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS	141
ANEXO #8: CALCULO DE LAS PERDIDAS DE PUNTA EN LA RED DE TRANSMISIÓN.....	165



Introducción

Cada año el Centro Nacional de Despacho, dentro de sus tareas, tiene la responsabilidad de preparar el Informe Indicativo de Demandas donde se presentan las proyecciones de demanda de potencia y el consumo de energía eléctrica por parte de los Agentes Consumidores y las exportaciones comprometidas de los Agentes Productores, para los próximos diez años, 2002-2011.

El horizonte de las proyecciones reglamentadas es de diez años, de los cuales, los primeros cinco deben presentarse con detalle mensual, mientras que para los cinco años restantes, basta la información anual.

Estimar la demanda futura de energía eléctrica es una tarea compleja que requiere el análisis detallado de los múltiples factores que inciden en su desenvolvimiento. Todas las metodologías coinciden en que el crecimiento económico, los procesos tecnológicos, los precios y la situación política son los factores más significativos que afectan la demanda de energía eléctrica.

Además de los factores señalados, un elemento de mayor importancia es la disponibilidad de la información para realizar los análisis, ya que en la medida que se disponga de mayor información de cada una de las principales variables que inciden en el mercado eléctrico, los niveles de error en las proyecciones disminuyen.

Las metodologías utilizados para realizar los pronósticos han sido variadas, sin embargo prevalece una preferencia por la aplicación de modelos econométricos principalmente por su mayor simplicidad y relativamente modestos requerimientos de información. La experiencia registra el uso de métodos econométricos y analíticos, con resultados aceptables, por lo cual, éstos se han aplicado al presente trabajo.

Las incertidumbres propias de esta labor se manejan con la elaboración de diferentes escenarios de crecimiento económico, y la sensibilidad del consumo de energía eléctrica.

Datos Utilizados en el estudio

Los datos utilizados en este informe se basaron en la información suministrada por cada Agente del Mercado Eléctrico de Panamá. Estos Agentes del Mercado son los siguientes:

Agentes Consumidores

- | | |
|---|-----------------------|
| • Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. | ELEKTRA NORESTE, S.A. |
| • Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. | EDEMET, S.A. |
| • Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. | EDECHI, S.A. |
| • Cemento Panamá, S.A. (Gran Cliente) | |
| • CEMEX, S.A. (Gran Cliente) | |

Agentes Productores

- | | |
|---|----------------------|
| • Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A. | Bahía Las Minas Corp |
| • Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A. | AES - BAYANO |
| • Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. | AES - CHIRIQUÍ |
| • Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A. | EGE - FORTUNA |
| • Compañía Panameña de Energía, S.A. | COPESA |
| • IGC/ERI PAN AM THERMOELECTRIC PLANT, LTC | PAN AM |
| • Petroeléctrica de Panamá, S.A. | PEP |

Agente Transportista
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

ETESA

En el Anexo No. 1 se presentan las notas enviadas a los Agentes del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá solicitando a los agentes consumidores los pronósticos de demanda de sus clientes regulados y de sus grandes clientes y a los agentes productores los pronósticos de exportaciones para cumplir con la elaboración del presente informe.

1. Información Suministrada por los Agentes del Mercado

De acuerdo al numeral 5.1.1.2 de las Reglas Comerciales, el CND es el responsable de recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación.

En este sentido, se procedió a solicitar a cada uno de los agentes productores y consumidores la información contenida en el numeral 5.1.1.3, al igual que se le solicitó a la Empresa de Transmisión (ETESA) las proyecciones de demanda utilizadas en sus estudios de planeamiento.

Por parte de los agentes productores no recibimos información sobre exportaciones comprometidas para el período de estudio.

1.1 Información suministrada por Unión FENOSA EDEMET, S.A.

Mediante nota **No. GG-626-01**, de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., se nos presentaron las proyecciones de Crecimiento de la Demanda, Consumo de Energía, Curvas Típicas y Demanda máxima, para los siguientes diez años. Ver nota en el Anexo No. 2 sobre la Información suministrada por los Agentes del Mercado.

El **CND** en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1.5 de las Reglas Comerciales, "El CND deberá analizar la coherencia de la información suministrada, pudiendo solicitar aclaraciones, realizar observaciones y requerir justificadamente modificaciones, para establecer la base de datos de demanda a utilizar", procedió a la validación de la información suministrada.

En este sentido mediante nota ETE-CND-OP-336-01 del 22 de agosto de 2001, se le solicitó el envío de dicha información de manera electrónica, a fin de realizar comparaciones con data histórica del mercado obtenida de la Gerencia de Mercado Eléctrico del CND.

Posteriormente se les solicitó una reunión donde se les comunicó la necesidad de que realizaran ciertos ajustes a sus proyecciones. Una vez realizados los mismos se validó la información y mediante nota ETE-CND-OP-384-2001, se les informó que estas proyecciones serían utilizadas para la elaboración del Informe Indicativo de Demandas 2002-2011, y se les concedía un plazo de diez días para que presentaran justificadamente ajustes a sus proyecciones (numeral 5.1.1.7 de las Reglas Comerciales).

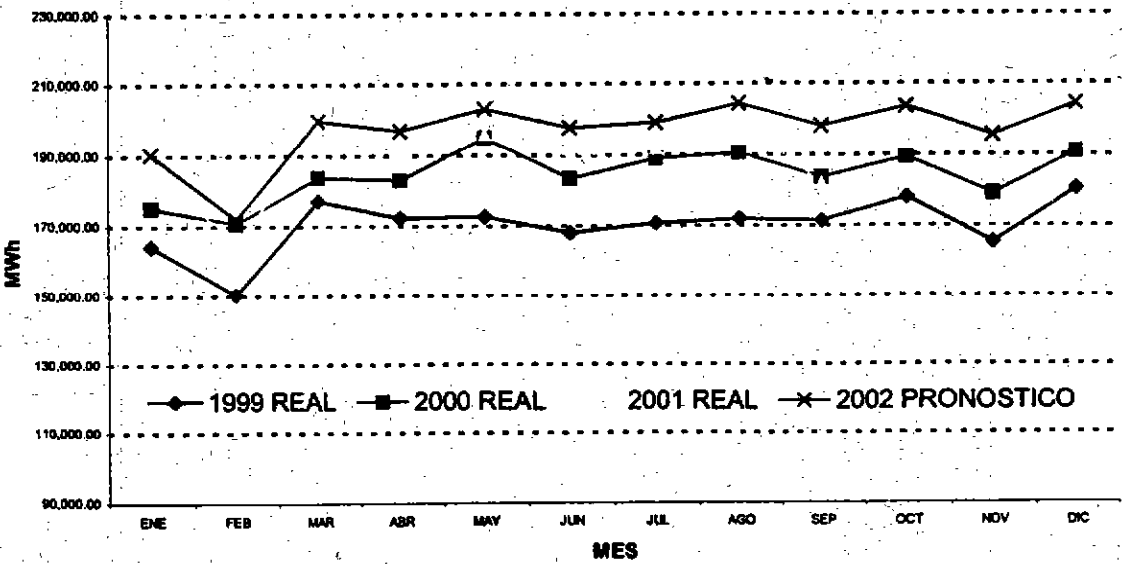
En el siguiente cuadro y en las graficas subsiguientes se presentan los resultados de dichas comparaciones a fin de ilustrar la verificación de las proyecciones presentadas por EDEMET, S.A.

CUADRO #1

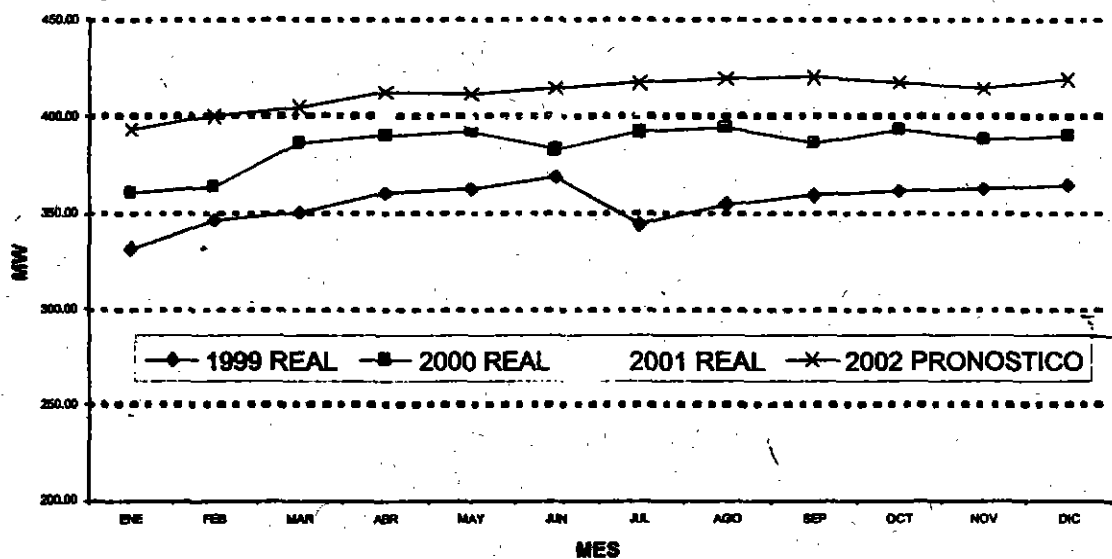
COMPARACIÓN DE LOS PRONOSTICOS PRESENTADOS POR EDEMET VS
LOS VALORES REALES DE 1999, 2000 Y 2001.

MES	ENERGIA REQUERIDA (MWh)				FACTOR DE CARGA				DEMANDA MÁXIMA (MW)			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
ENE	164,139.72	175,062.48	183,728.46	190,198.34	0.65	0.65	0.66	0.65	331.96	360.78	374.80	393.30
FEB	150,336.66	170,599.25	166,352.22	171,899.66	0.63	0.67	0.64	0.64	346.36	364.03	387.26	399.69
MAR	177,131.76	183,701.42	193,352.68	199,823.58	0.66	0.64	0.65	0.66	350.56	386.03	397.66	404.67
ABR	172,332.71	183,074.16	190,675.62	196,930.96	0.65	0.65	0.66	0.66	360.97	389.84	400.76	412.11
MAY	172,591.31	194,831.25	196,013.15	202,963.94	0.63	0.67	0.66	0.66	362.60	391.85	398.49	411.03
JUN	167,955.96	183,365.00	189,703.46	197,757.26	0.63	0.67	0.66	0.66	369.04	382.73	401.10	413.84
JUL	170,628.26	188,785.01	191,944.38	199,130.77	0.65	0.65	0.64	0.64	344.20	391.72	403.19	416.70
AGO	171,978.03	190,518.04	200,034.80	204,444.56	0.64	0.65	0.65	0.66	355.09	394.35	412.81	419.34
SEP	171,442.34	183,526.14	181,871.96	197,998.57	0.65	0.66	0.64	0.66	359.41	385.9	394.2	419.65
OCT	177,835.99	189,217.36		203,520.77	0.66	0.65		0.66	361.85	393.1		417.44
NOV	165,269.01	178,892.58		195,389.58	0.63	0.64		0.66	363.06	387.7		414.12
DIC	180,446.67	190,613.45		204,213.61	0.67	0.66		0.66	364.46	389.5		418.86

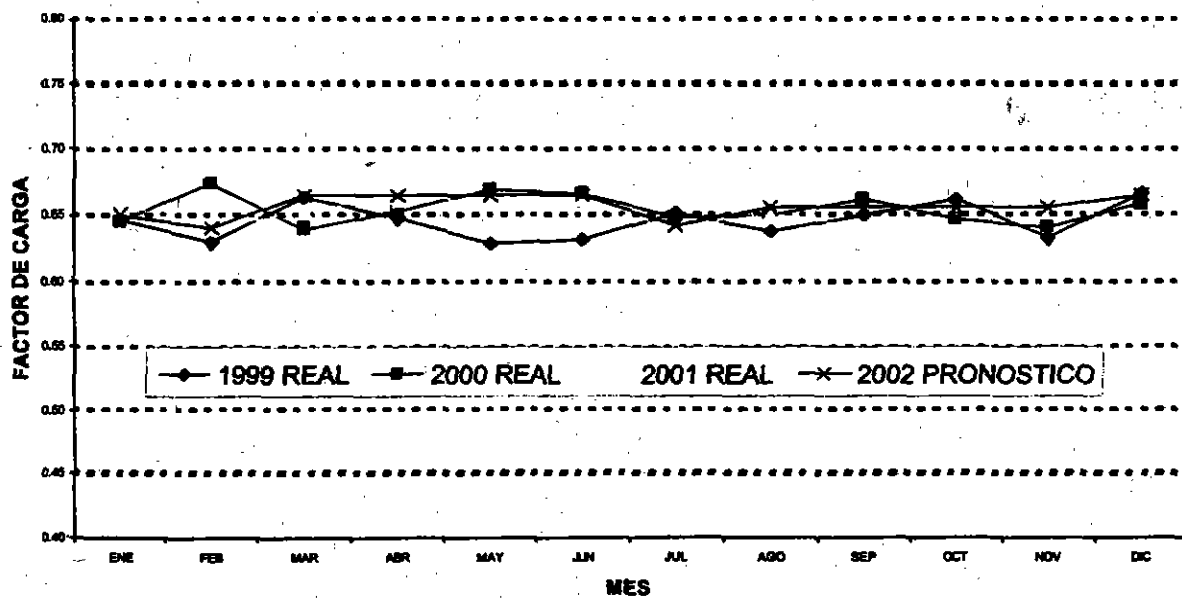
COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE ENERGÍA PARA EDEMET S.A.



COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE DEMANDA MÁXIMA PARA EDEMET S.A.



COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE FACTOR DE CARGA PARA EDEMET S.A.



1.2 Información suministrada por Unión FENOSA EDECHI, S.A.

Mediante nota No. GG-625-01, de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., se nos presentaron las proyecciones de Crecimiento de la Demanda, Consumo de Energía, Curvas Típicas y Demanda máxima, para los siguientes diez años. Ver nota en el Anexo No. 2 sobre la Información suministrada por los Agentes del Mercado.

El **CND** en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1.5 " El CND deberá analizar la coherencia de la información suministrada, pudiendo solicitar aclaraciones, realizar observaciones y requerir justificadamente modificaciones, para establecer la base de datos de demanda a utilizar", procedió a la validación de la información suministrada.

En este sentido mediante nota ETE-CND-OP-336-01 del 22 de agosto de 2001, se le solicito el envío de dicha información de manera electrónica, a fin de realizar comparaciones con data histórica del mercado obtenida de la Gerencia de Mercado Eléctrico del CND.

Posteriormente se les solicitó una reunión donde se les comunicó la necesidad de que realizaran ciertos ajustes a sus proyecciones. Una vez realizados los mismos se validó la información y mediante nota ETE-CND-OP-384-2001, se les informó que estas proyecciones serian utilizadas para la elaboración del Informe Indicativo de Demandas 2002-2011, y se les concedia un plazo de diez días para que presentaran justificadamente ajustes a sus proyecciones (numeral 5.1.1.7 de las Reglas Comerciales)

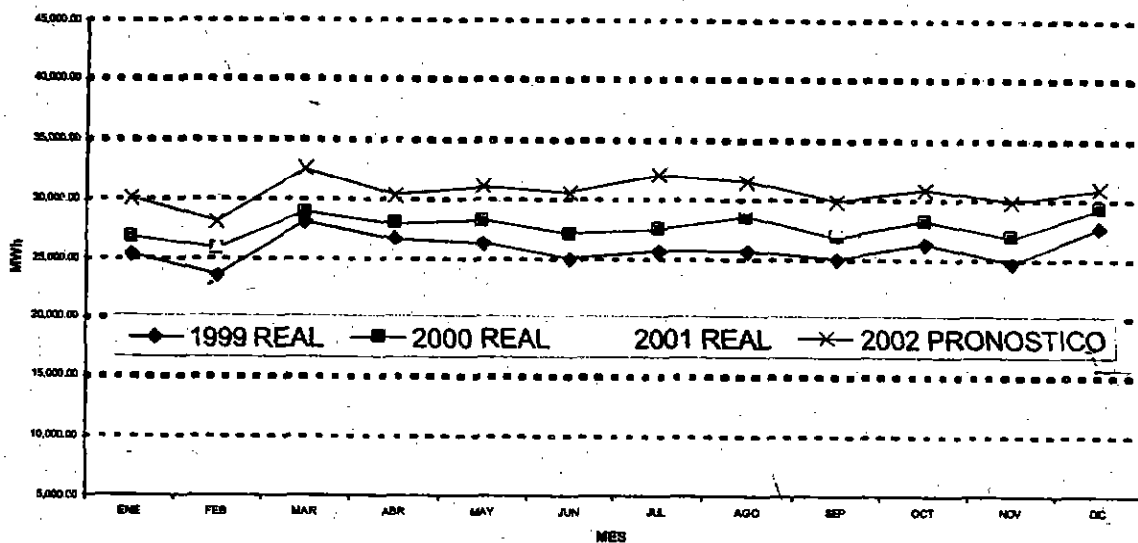
En el siguiente cuadro y en las graficas subsiguientes se presentan los resultados de dichas comparaciones a fin de ilustrar la verificación de las proyecciones presentadas por EDECHI, S.A.

CUADRO #2
COMPARACIÓN DE LOS PRONOSTICOS PRESENTADOS POR EDECHI VS
LOS VALORES REALES DE 1999, 2000 Y 2001.

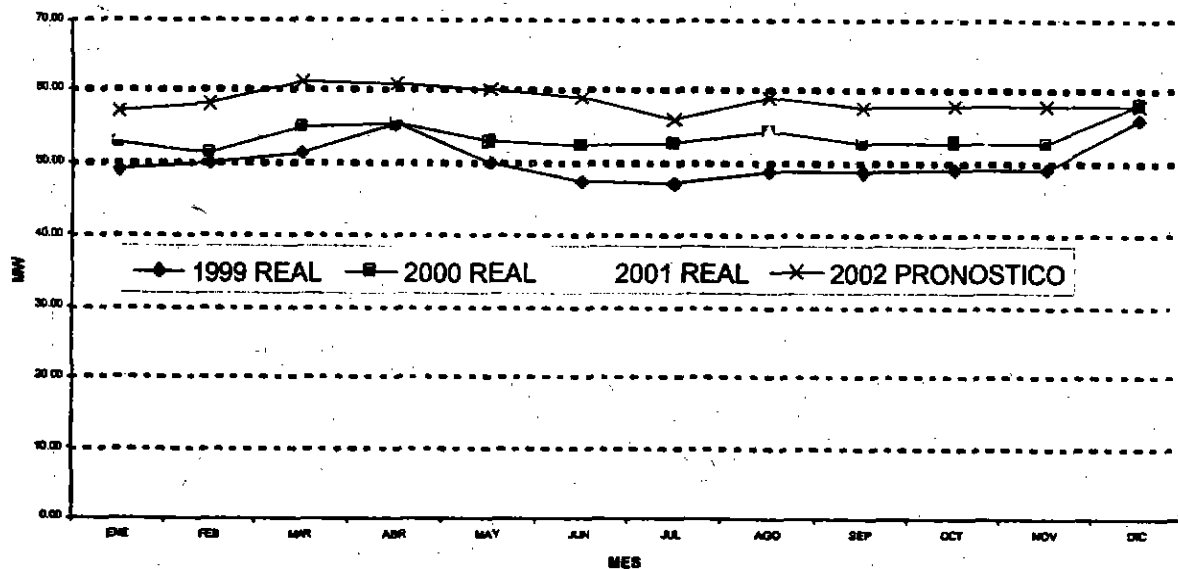
MES	ENERGIA REQUERIDA (MWh)				FACTOR DE CARGA				DEMANDA MÁXIMA (MW)			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
ENE	25,335.61	26,810.83	28,278.15	30,100.87	0.69	0.64	0.71	0.71	49.04	52.67	53.88	56.98
FEB	23,558.44	25,862.86	26,203.60	28,097.61	0.70	0.72	0.72	0.72	49.91	51.34	54.26	58.07
MAR	28,085.75	28,950.57	31,309.13	32,616.12	0.74	0.71	0.73	0.73	51.37	54.79	57.44	61.08
ABR	26,771.80	28,036.22	29,668.80	30,408.32	0.67	0.70	0.72	0.72	55.35	55.29	56.87	60.80
MAY	26,373.33	28,294.72	29,878.30	31,165.26	0.71	0.72	0.71	0.71	49.86	52.87	56.19	60.05
JUN	25,022.87	27,143.58	28,764.92	30,536.43	0.73	0.72	0.72	0.72	47.56	52.47	55.45	58.91
JUL	25,680.90	27,566.74	31,623.32	32,093.04	0.73	0.70	0.77	0.72	47.09	52.60	55.04	55.89
AGO	25,694.02	28,614.60	29,685.68	31,539.10	0.71	0.71	0.73	0.72	48.85	54.25	54.41	58.90
SEPT	25,055.28	26,918.18	27,650.97	29,897.69	0.71	0.71	0.71	0.72	48.78	52.70	54.33	57.70
OCT	26,297.35	28,273.78		30,905.42	0.72	0.72		0.72	49.14	52.78		57.86
NOV	24,662.62	26,907.33		29,915.74	0.70	0.71		0.72	49.18	52.69		57.80
DIC	27,701.15	29,299.15		30,960.92	0.67	0.68		0.72	55.97	58.07		57.89



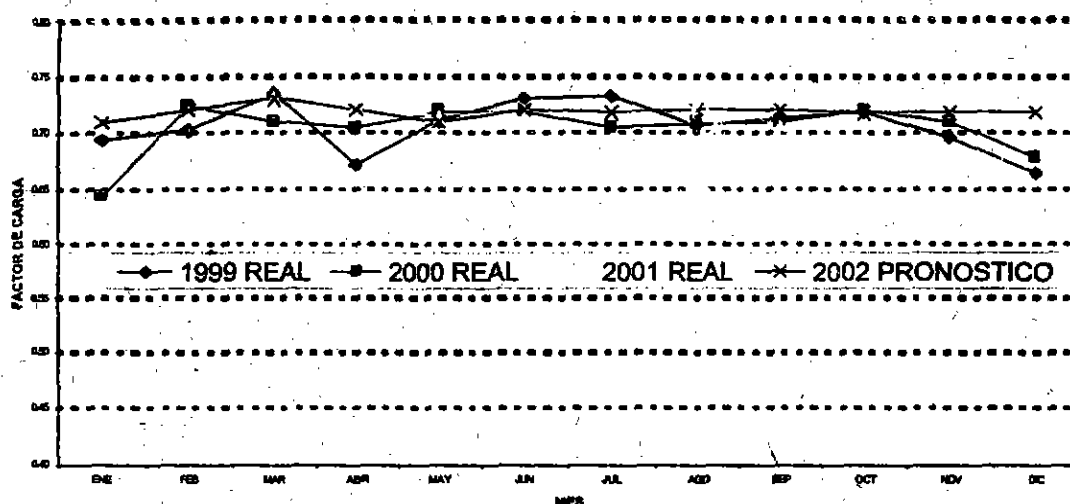
COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE ENERGÍA PARA EDECHI S.A.



COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE DEMANDA MÁXIMA PARA EDECHI S.A.



COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE FACTOR DE CARGA PARA EDECHI S.A.



1.3 Información suministrada por ELEKTRA NORESTE, S.A.

Mediante nota N°. DME-286-01, de **ELEKTRA NORESTE, S.A.** se nos presentaron las proyecciones del Crecimiento de la Demanda, del Consumo de Energía y Demanda Máxima de Potencia. Ver nota en el Anexo No. 2 sobre la Información suministrada por los Agentes del Mercado.

El **CND** en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1.5 "El CND deberá analizar la coherencia de la información suministrada, pudiendo solicitar aclaraciones, realizar observaciones y requerir justificadamente modificaciones, para establecer la base de datos de demanda a utilizar", procedió a la validación de la información suministrada.

En este sentido mediante nota ETE-CND-OP-348-01 del 29 de agosto de 2001, se les solicitó realizar algunos cambios sobre la forma como fueron presentadas las proyecciones y además se les solicitó el envío de dicha información de manera electrónica, a fin de realizar comparaciones con data histórica del mercado obtenida de la Gerencia de Mercado Eléctrico del CND.

Posteriormente se les informó sobre la necesidad de que realizaran ciertos ajustes a sus proyecciones. Una vez realizados los mismos, se verificó la información y se les solicitó nuevamente modificaciones a la data presentada. Mediante nota ETE-CND-OP-376-2001, se les informo que estas proyecciones serian utilizadas para la elaboración del Informe Indicativo de Demandas, concediéndoles un plazo de 10 días calendario para



que presentaran justificadamente ajuste a sus proyecciones. En tal sentido recibimos la nota DME-360-01, en la cual se nos presentan nuevas proyecciones de demanda.

El CND procedió a revisar la coherencia de la nueva información, y finalmente se llegó a la conclusión de que la data presentada por ELEKTRA, no guardaba el comportamiento histórico de su demanda, situación esta que le fue presentada a ELEKTRA mediante la nota ETE-CND-OP-394-2001.

Finalmente, a través de la nota DME-372-01, ELEKTRA, presentó las justificaciones de sus nuevas proyecciones, y estas forman parte de los anexos de este informe. El CND luego de evaluar las justificaciones presentadas por ELEKTRA, ha aceptado como válidas las proyecciones presentadas y las mismas han sido utilizadas de forma definitiva para el presente informe.

En el siguiente cuadro y las graficas subsiguientes se presentan los resultados de dichas comparaciones a fin de ilustrar la verificación de las proyecciones presentadas por ELEKTRA, S.A.

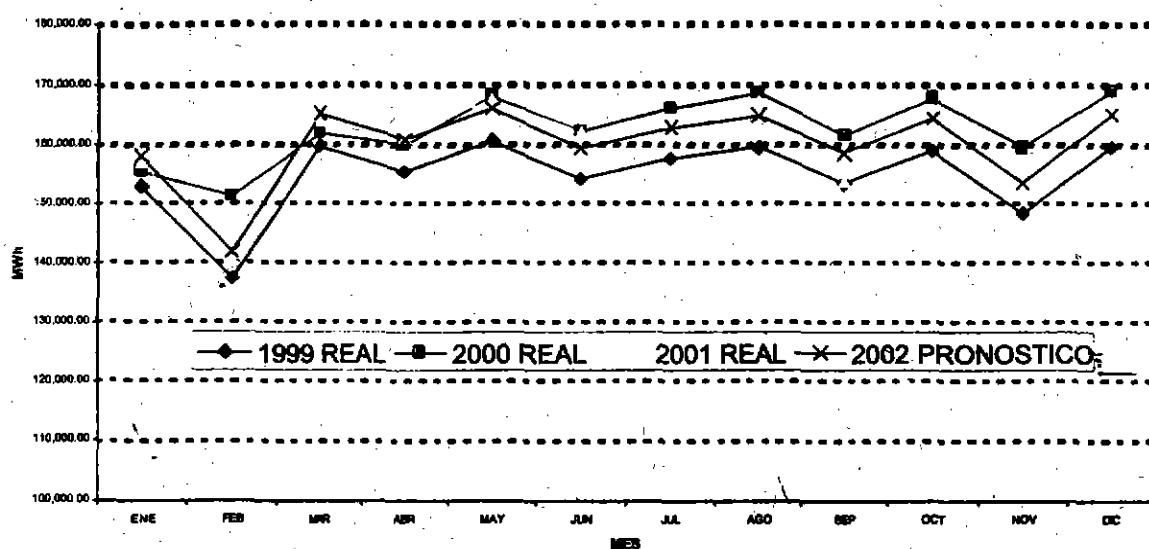
CUADRO #3

COMPARACIÓN DE LOS PRONOSTICOS PRESENTADOS POR ELEKTRA VS LOS VALORES REALES DE 1999, 2000 Y 2001.

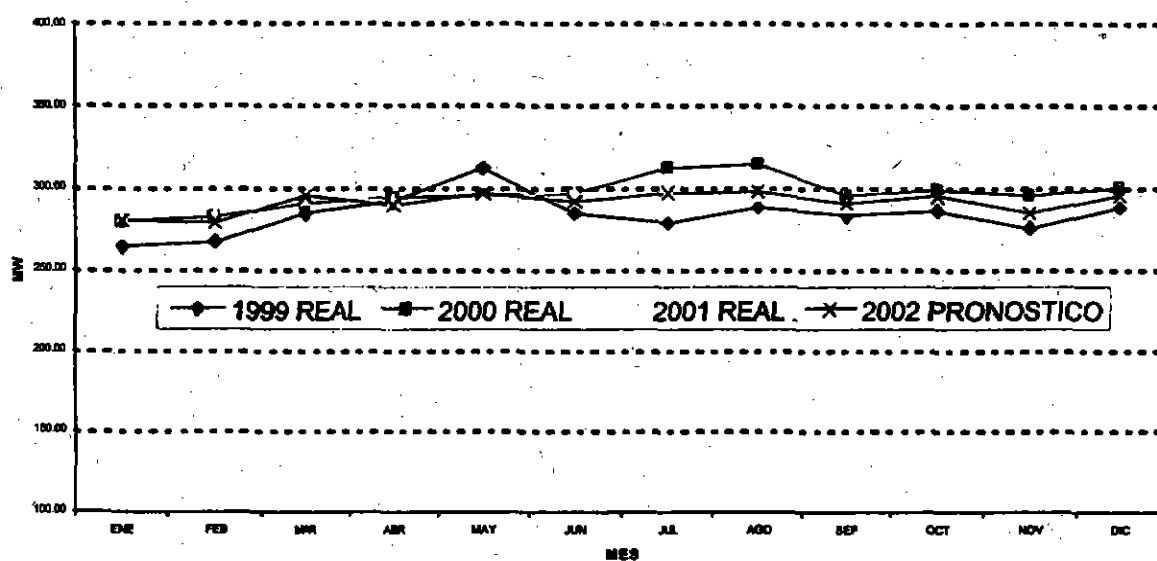
MES	ENERGIA REQUERIDA (MWh)				FACTOR DE CARGA				DEMANDA MÁXIMA (MW)			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
ENE	152,884.36	155,496.13	157,204.42	158,089.17	0.78	0.72	0.75	0.76	263.99	279.80	282.32	280.00
FEB	137,164.73	151,181.23	140,926.68	141,833.85	0.76	0.77	0.74	0.76	267.61	282.73	284.58	279.20
MAR	159,760.68	161,797.83	164,805.98	165,200.18	0.75	0.75	0.75	0.75	284.46	290.44	293.40	294.90
ABR	155,428.44	159,954.14	161,224.37	160,806.63	0.79	0.75	0.76	0.77	291.45	294.81	293.67	290.20
MAY	160,716.90	168,158.49	167,680.52	166,191.34	0.73	0.76	0.77	0.75	312.28	295.92	294.46	296.50
JUN	154,131.23	162,196.39	162,244.68	159,377.99	0.76	0.76	0.76	0.76	285.19	296.47	297.97	291.90
JUL	157,586.41	166,043.65	161,541.01	162,949.75	0.76	0.71	0.73	0.74	278.52	312.49	298.63	297.30
AUG	159,453.94	168,584.97	167,168.29	164,881.91	0.74	0.72	0.76	0.74	288.20	314.83	295.59	297.90
SEP	153,319.46	161,624.11	153,711.10	158,538.61	0.75	0.76	0.74	0.76	283.13	294.95	289.1	291.00
OCT	159,027.72	167,802.99		164,441.16	0.75	0.75		0.75	286.75	299.41		295.00
NOV	148,415.30	159,432.08		153,469.19	0.75	0.75		0.75	275.78	295.84		285.00
DIC	159,646.74	168,918.82		165,081.24	0.74	0.76		0.75	288.67	300.04		295.80



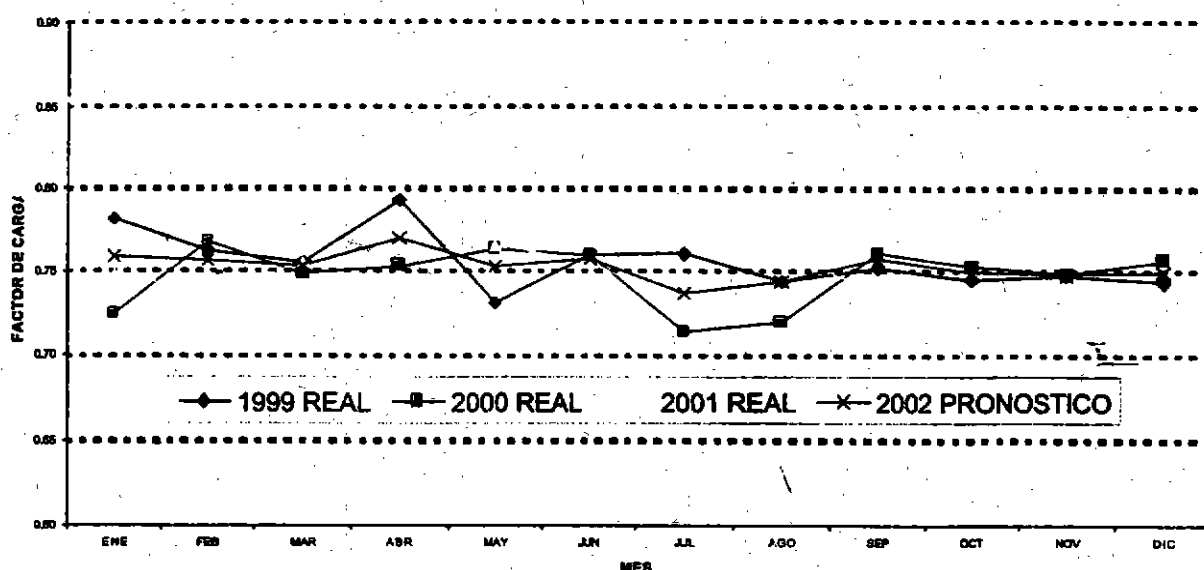
COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE ENERGÍA PARA ELEKTRA S.A.



COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE DEMANDA MÁXIMA PARA ELEKTRA S.A.



COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE FACTOR DE CARGA PARA ELEKTRA S.A.



1.4 Información suministrada por CEMEX, S.A.

Mediante nota S/N del día 18 de septiembre de 2001, se recibió de **CEMEX, S.A.** las proyecciones del Crecimiento de la Demanda, del Consumo de Energía y Demanda Máxima de Potencia. Ver nota en el Anexo No. 2 sobre la Información suministrada por los Agentes del Mercado.

El **CND** en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1.5 " El CND deberá analizar la coherencia de la información suministrada, pudiendo solicitar aclaraciones, realizar observaciones y requerir justificadamente modificaciones, para establecer la base de datos de demanda a utilizar", procedió a la validación de la información suministrada.

En este sentido, el CND le solicitó a CEMEX, S.A., el envío de dicha información de manera electrónica, a fin de realizar una comparación con la data histórica registrada por los medidores del mercado.

Mediante nota ETE-CND-OP-389-2001, del 28 de septiembre de 2001, el CND le comunicó a CEMEX, S.A., que luego de realizar la comparación de la información suministrada versus los registros de los medidores del mercado, el CND no contaba con la suficiente data para realizar una comparación precisa de los datos suministrados y se les concedía un período de 10 días calendarios para que revisasen sus proyecciones y presentasen sus comentarios.

Luego se recibió, vía e-mail, nuevas proyecciones de demandas, estas fueron revisadas por el CND y se consideraron aceptables para el presente informe.

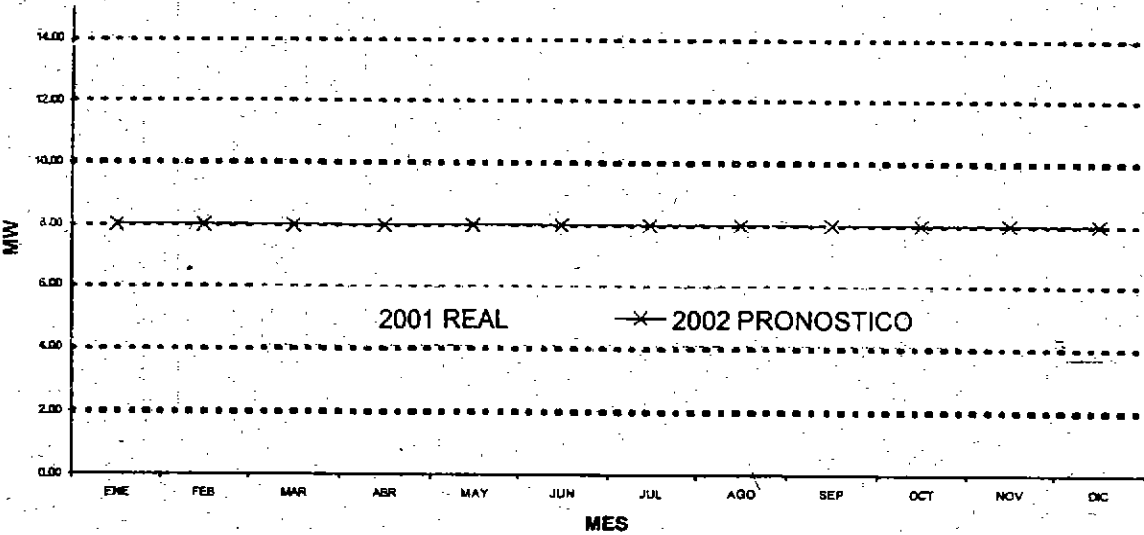
En el siguiente cuadro y las subsiguientes se presentan los resultados de dichas comparaciones a fin de ilustrar la verificación de las proyecciones presentadas por CEMEX, S.A.

CUADRO # 4

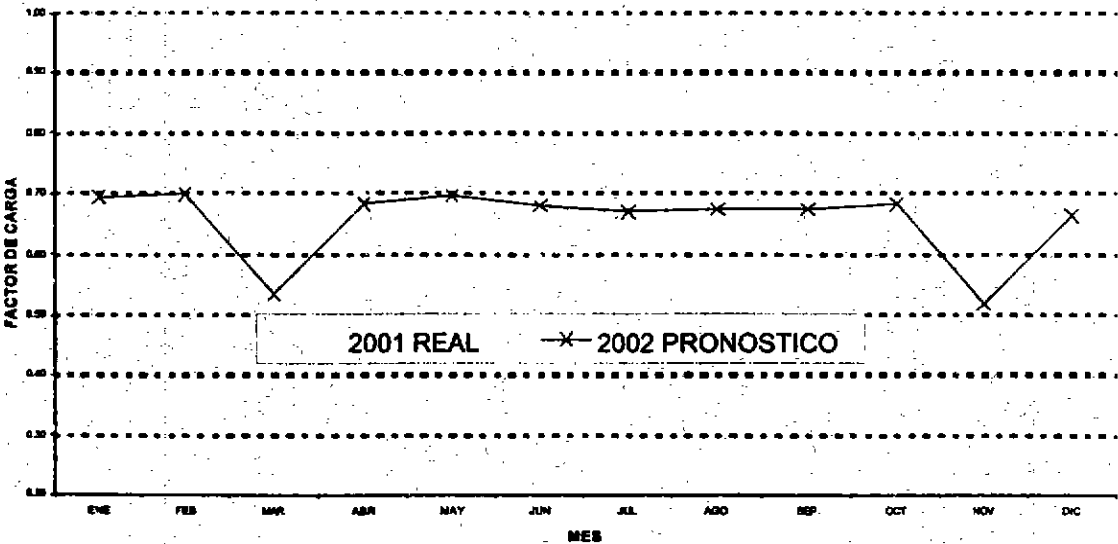
COMPARACIÓN DE LOS PRONOSTICOS PRESENTADOS POR CEMEX VS
LOS VALORES REALES DEL 2001.

MES	ENERGIA REQUERIDA (MWh)		FACTOR DE CARGA		POTENCIA MÁXIMA (MW)	
	2001	2002	2001	2002	2001	2002
ENE	3,965.43	4,132.13	0.67	0.69	7.94	8.00
FEB	3,781.70	3,750.56	0.68	0.70	8.26	8.00
MAR	4,118.79	3,185.16	0.72	0.54	7.74	8.00
ABR	3,896.50	3,932.90	0.70	0.68	7.75	8.00
MAY	3,708.57	4,142.14	0.63	0.70	7.95	8.00
JUN	3,359.47	3,916.95	0.59	0.68	7.86	8.00
JUL	3,495.06	3,982.94	0.63	0.67	7.41	8.00
AGO	3,726.86	4,012.73	0.65	0.67	7.69	8.00
SEP	3,543.91	3,884.74	0.61	0.67	8.07	8.00
OCT		4,057.49		0.68		8.00
NOV		2,991.30		0.52		8.00
DIC		3,945.30		0.66		8.00

COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE DEMANDA MÁXIMA PARA CEMEX, S.A.



COMPARACIÓN DE PRONÓSTICO DE FACTOR DE CARGA PARA CEMEX, S.A.



1.5 Información suministrada por CEMENTO PANAMA, S.A.

Mediante nota S/N del día 08 de agosto de 2001, se recibió de **CEMENTO PANAMA, S.A.** las proyecciones del Crecimiento de la Demanda, del Consumo de Energía y Demanda Máxima de Potencia. Ver nota en el Anexo No. 2 sobre la Información suministrada por los Agentes del Mercado.

El **CND** en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1.5 " El CND deberá analizar la coherencia de la información suministrada, pudiendo solicitar aclaraciones, realizar observaciones y requerir justificadamente modificaciones, para establecer la base de datos de demanda a utilizar", procedió a la validación de la información suministrada.

En este sentido mediante nota ETE-CND-OP-322-01 del 16 de agosto de 2001, se les solicitó realizar algunos cambios sobre la forma como fueron presentadas las proyecciones y además se les solicitaba el envío de dicha información de manera electrónica.

Mediante nota S/N del 10 de septiembre de 2001, se recibió la información corregida y posterior a su análisis, se les comunicó mediante nota ETE-CND-OP-397-2001, que se les concedía un plazo de 10 días calendarios para realizar los ajustes que consideraran necesarios. En ese sentido Cemento Panamá, S.A., remitió al CND la nota G.G.2001-049, con el ajuste que ellos consideraron necesarios a sus proyecciones. Esta información es la que ha sido utilizada por el CND para la confección del presente informe.

1.6 Información suministrada por ETESA.

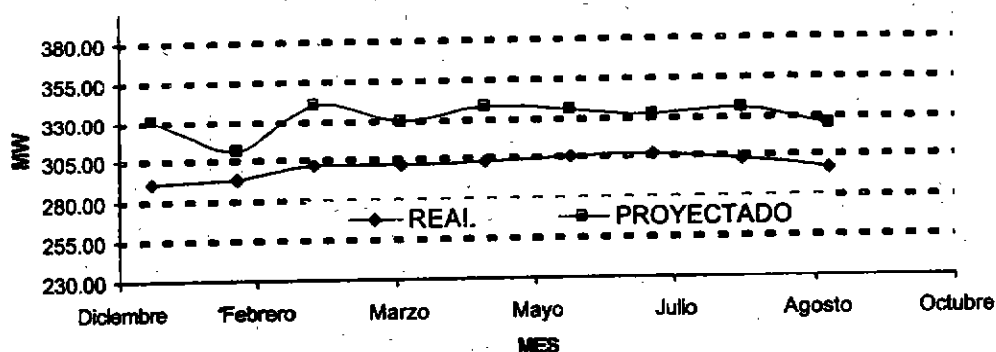
Mediante nota ETE-GTRANS-GME-069.01, se recibió de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la notificación de que para sus estudios de Planeamiento, ellos están utilizando las proyecciones de demanda del Informe Indicativo de Demandas confeccionado en noviembre del año 2000. Esto basado en recomendaciones del ERSP.

El CND basado en que las nuevas proyecciones de demanda presentadas por los agentes consumidores, contemplan un ajuste a los valores presentados el año pasado, llegó a la conclusión que los valores que actualmente utiliza la Empresa de Transmisión, no están acordes con las proyecciones presentadas por los agentes consumidores.

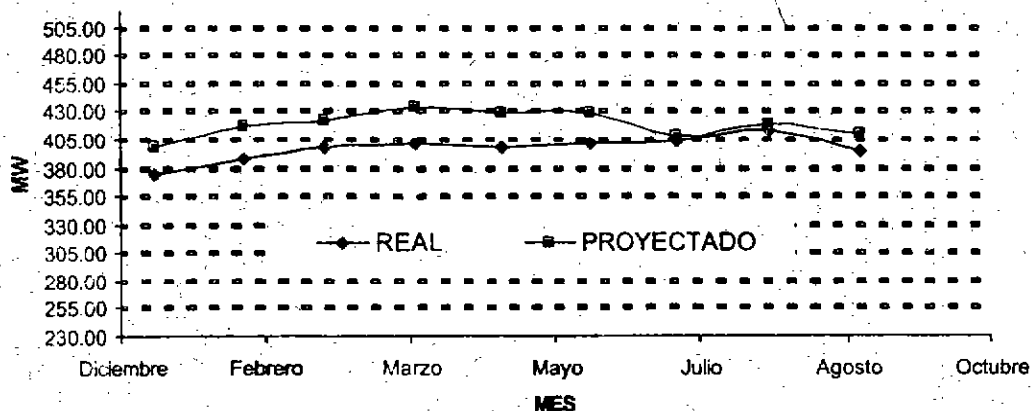
Los siguientes gráficos comparan los registros de demandas reales en el período de enero a septiembre de 2001 versus las proyecciones del Informe Indicativo de Demandas del año 2000, observándose claramente sobrestimaciones.

Por consiguiente, el CND decidió utilizar para el presente informe la data presentada por los agentes consumidores.

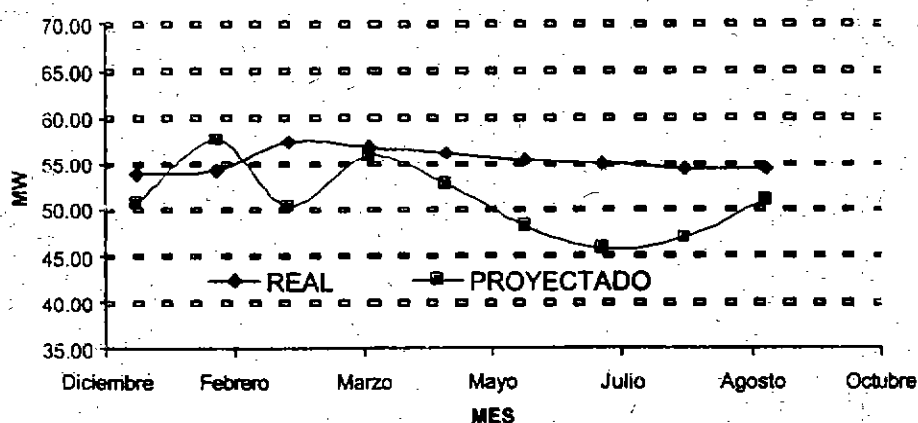
**DEMANDA MAXIMA DE ELEKTRA
REAL 2001 VS PROYECTADO**



DEMANDA MAXIMA DE EDEMET REAL 2001 VS PROYECTADO



DEMANDA MAXIMA DE EDECHI REAL 2001 VS PROYECTADO



2. Calculo de la Demanda Coincidente

De acuerdo con el numeral 5.1.1.9 de las Reglas Comerciales, el CND debe realizar para cada año pronosticado la previsión de la demanda máxima mensual para el sistema y la demanda prevista para cada Participante Consumidor coincidente con la demanda máxima mensual del sistema y la demanda total prevista para los clientes regulados de cada Distribuidor coincidente con la demanda máxima mensual del sistema.

En este sentido, el CND procedió a confeccionar la curva de carga del sistema, de acuerdo a datos suministrados por los medidores del sistema SMEC, para el día 17 de agosto de 2001, día de demanda máxima a la fecha de inicio del estudio.

Cabe destacar que para el caso de ELEKTRA y Cemento Panamá, S.A., se procedió a restar de la curva de carga de ELEKTRA el consumo de Cemento Panamá para tal fecha. En el caso de Cemento Panamá se decidió tomar la curva de carga el día 05 de octubre de 2001 representativa de su patrón de consumo como agente consumidor.

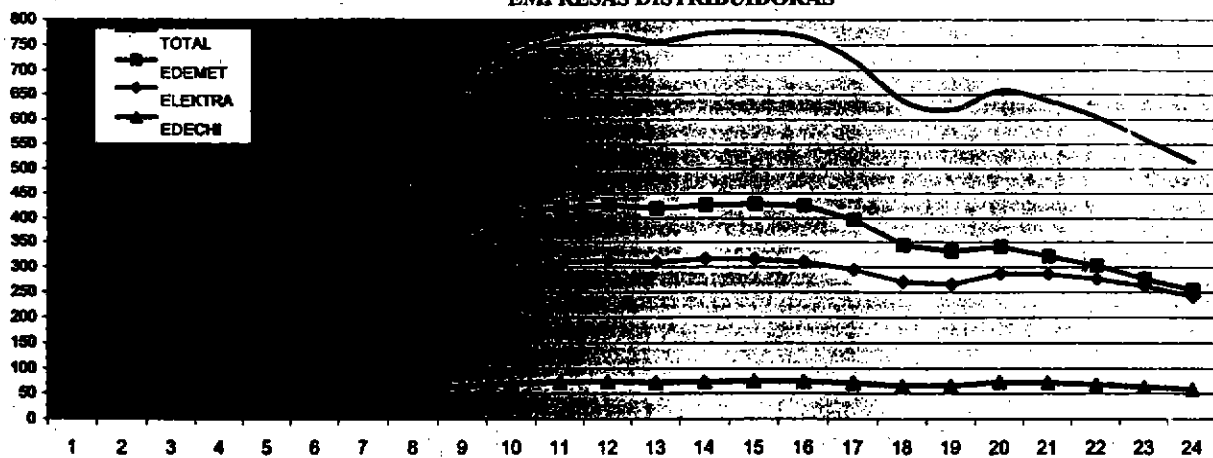
La tabla #1 presenta la curva de carga y el factor de coincidencia de la demanda para cada uno de los agentes consumidores.

Tabla No. 1
CURVA TÍPICA Y FACTOR DE COINCIDENCIA DE DEMANDA
DE LOS AGENTES CONSUMIDORES

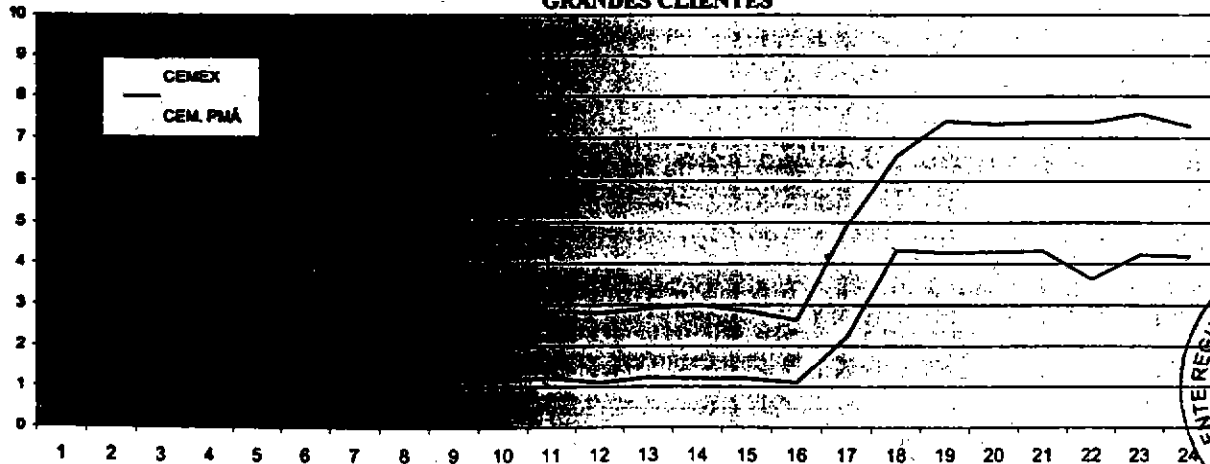
27/10/2001 - 12:13 p.m.

Hora	ELEKTRA	(pu)	EDEMET	(pu)	EDECHI	(pu)	CEMEX	(pu)	CEM. PMÁ	(pu)	TOTAL	F.de Coincid
1	201.41	0.6819	207.21	0.5100	31.17	0.5853	2.24	0.3155	3.5583	0.9467	439.8	0.5833
2	192.72	0.6508	198.26	0.4880	29.47	0.5534	2.72	0.3824	3.7278	0.9647	420.0	0.5570
3	186.68	0.6320	192.06	0.4727	28.41	0.5334	5.25	0.7391	3.6390	0.9417	407.1	0.5400
4	183.03	0.6197	188.94	0.4650	28.15	0.5286	5.22	0.7350	3.7101	0.9601	400.1	0.5307
5	182.72	0.6187	188.70	0.4645	28.64	0.5377	5.20	0.7320	3.7243	0.9638	400.1	0.5306
6	189.91	0.6430	202.85	0.4993	31.16	0.5851	5.13	0.7212	3.6691	0.9495	423.9	0.5623
7	188.95	0.6397	215.95	0.5315	31.90	0.5989	5.22	0.7339	2.1912	0.5670	436.8	0.5794
8	207.33	0.7020	269.75	0.6639	34.45	0.6469	5.33	0.7495	0.5317	0.1376	511.5	0.6785
9	248.41	0.8411	346.44	0.8527	43.09	0.8091	3.32	0.4674	0.5405	0.1399	637.9	0.8462
10	271.81	0.9203	387.36	0.9534	48.31	0.9071	2.48	0.3488	0.7048	0.1824	707.5	0.9384
11	288.00	0.9751	399.62	0.9836	50.90	0.9557	2.39	0.3361	0.7405	0.1916	738.5	0.9796
12	291.25	0.9861	404.38	0.9953	52.17	0.9796	2.33	0.3283	0.6218	0.1609	747.8	0.9919
13	288.15	0.9756	396.96	0.9771	49.93	0.9375	2.46	0.3455	0.7504	0.1942	735.0	0.9750
14	295.35	1.0000	404.51	0.9956	51.57	0.9684	2.54	0.3577	0.7289	0.1886	751.4	0.9967
15	294.39	0.9967	406.28	1.0000	53.26	1.0000	2.39	0.3363	0.7295	0.1888	753.9	1.0000
16	288.54	0.9769	403.28	0.9926	51.85	0.9735	2.17	0.3054	0.6383	0.1652	743.7	0.9864
17	272.89	0.9240	374.27	0.9212	48.57	0.9120	4.47	0.6290	1.7597	0.4554	695.7	0.9228
18	249.04	0.8432	321.65	0.7917	43.77	0.8218	6.12	0.8617	3.8643	1.0000	614.5	0.8150
19	243.82	0.8255	310.42	0.7641	43.75	0.8214	6.93	0.9753	3.8063	0.9850	598.0	0.7932
20	266.28	0.9016	319.12	0.7855	50.92	0.9582	6.86	0.9650	3.8299	0.9911	636.3	0.8440
21	264.98	0.8972	300.37	0.7393	49.91	0.9372	6.91	0.9725	3.8466	0.9954	615.3	0.8161
22	255.31	0.8644	280.95	0.6915	46.39	0.8711	6.90	0.9713	3.1698	0.8203	582.6	0.7728
23	240.56	0.8145	255.34	0.6285	41.52	0.7796	7.11	1.0000	3.7517	0.9709	537.4	0.7128
24	220.64	0.7470	233.40	0.5745	36.83	0.6916	6.80	0.9574	3.7226	0.9633	490.9	0.6511
Máx.	295.35		406.28		53.26		7.11		3.86		753.9	

CURVA TÍPICA DE DEMANDA DE LOS AGENTES CONSUMIDORES
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS



CURVA TÍPICA DE DEMANDA DE LOS AGENTES CONSUMIDORES
GRANDES CLIENTES



Total de Distribuidoras 2002 / Potencia-Colinc. / 27/10/2001 / 12:13 p.m.



2.1 Demanda Coincidente de Unión FENOSA EDEMET, S.A.

La Tabla #2, presenta los resultados del calculo de la demanda máxima coincidente de EDEMET, S.A., la misma contiene las proyecciones de consumo de energía presentada por la distribuidora, el factor de carga presentado por la distribuidora, el calculo de la demanda máxima y el calculo de la demanda máxima coincidente, se destaca el hecho que dado el factor de coincidencia de EDEMET, S.A. (1.0), el valor de demanda máxima y demanda máxima coincidente son iguales. En la tabla #3, se presentan los resultados para los clientes regulados.

Tabla #2
Datos de EDEMET, S.A. Escenario de Demanda Media.
Clientes Totales

PRONÓSTICO MENSUAL DE VENTAS TOTALES DE ENERGÍA (MWh)														
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	162,048.99	146,802.31	171,048.99	168,968.76	174,548.99	170,466.78	172,048.99	177,048.99	171,468.78	176,248.99	169,207.38	178,848.99	2,036,752.89	—
2003	169,523.01	152,777.34	176,786.18	174,682.01	180,433.02	175,228.54	177,333.50	184,068.35	178,299.09	178,821.89	177,556.48	180,245.79	2,105,574.95	3.379%
2004	173,181.81	156,921.53	182,734.96	180,611.85	188,514.73	181,187.67	183,811.16	191,288.66	184,326.77	186,184.18	184,804.13	186,342.20	2,176,721.65	3.379%
2005	179,031.60	162,240.88	188,871.85	186,732.95	192,800.70	187,351.00	189,988.33	197,716.54	190,562.51	191,473.32	190,857.16	192,644.96	2,250,271.44	3.379%
2006	185,078.84	167,740.78	195,212.73	193,062.21	199,297.74	193,725.65	196,371.56	204,358.80	197,007.20	197,966.20	197,322.58	199,161.13	2,326,305.42	3.379%
2007													2,415,929.36	3.853%
2008													2,487,249.78	2.952%
2009													2,571,318.82	3.380%
2010													2,658,229.40	3.380%
2011													2,748,077.55	3.380%

PRONÓSTICO MENSUAL DE PÉRDIDAS DE DISTRIBUCIÓN (%)															Total	TASA %
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
2002	14.6%	14.6%	14.4%	14.2%	14.0%	13.8%	13.6%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.9%	—		
2003	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	-3.365%		
2004	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	0.000%		
2005	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	0.000%		
2006	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	13.4%	0.000%		
2007													13.4%	0.000%		
2008													13.4%	0.000%		
2009													13.4%	0.000%		
2010													13.4%	0.000%		
2011													13.4%	0.000%		

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA DE VENTAS MAS PERDIDAS DE DISTRIBUCION (MWh)															Total	TASA %
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
2002	190,198.34	171,899.66	199,823.58	196,930.96	202,963.94	197,757.26	199,130.77	204,444.56	197,998.57	203,520.77	195,389.58	204,213.61	2,364,271.61	—		
2003	195,754.05	176,417.25	204,162.61	201,722.87	206,352.22	202,342.43	204,773.09	212,550.05	205,888.09	206,260.61	205,030.55	208,136.02	2,431,379.85	2.838%		
2004	199,978.99	181,202.69	211,010.34	208,558.72	215,374.98	209,223.63	212,253.07	220,887.60	212,850.78	213,850.10	213,168.74	215,175.75	2,513,535.39	3.379%		
2005	206,733.95	187,344.90	218,096.60	215,826.97	222,633.60	218,340.65	219,386.06	228,310.10	220,049.08	221,100.83	220,389.33	222,453.79	2,598,465.86	3.379%		
2006	213,716.50	193,696.05	225,418.85	222,935.58	230,135.96	223,701.68	226,757.00	235,980.14	227,490.99	228,598.38	227,855.17	229,978.21	2,686,264.92	3.379%		
2007													2,769,756.77	3.853%		
2008													2,872,112.91	2.952%		
2009													2,969,190.32	3.380%		
2010													3,069,548.96	3.380%		
2011													3,173,299.71	3.380%		

PRONÓSTICO MENSUAL DEL FACTOR DE CARGA (pu)															Total	TASA %
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
2002	0.650	0.640	0.664	0.664	0.664	0.664	0.642	0.655	0.655	0.655	0.655	0.655	0.655	—		
2003	0.650	0.640	0.664	0.664	0.664	0.664	0.642	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.534%		
2004	0.650	0.640	0.664	0.664	0.664	0.664	0.642	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.000%		
2005	0.650	0.640	0.664	0.664	0.664	0.664	0.642	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.000%		
2006	0.650	0.640	0.664	0.664	0.664	0.664	0.642	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.664	0.000%		
2007													0.659	0.000%		
2008													0.659	0.000%		
2009													0.659	0.000%		
2010													0.659	0.000%		
2011													0.659	0.000%		

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MAXIMA (MW)																
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %		
2002	393.3	399.7	404.7	412.1	411.0	413.8	416.7	419.3	419.7	417.4	414.1	418.9	419.65	—		
2003	404.8	410.2	413.4	422.1	421.9	423.4	428.5	430.4	430.9	417.7	429.1	421.5	430.85	2.67%		
2004	413.5	406.8	427.3	436.4	436.2	437.8	444.2	447.3	445.4	433.1	446.1	435.8	447.33	3.82%		
2005	427.5	435.6	441.7	451.2	450.9	452.7	459.1	462.4	460.5	447.8	461.2	450.5	462.36	3.36%		
2006	441.9	450.4	456.5	466.5	466.1	468.1	474.5	477.9	476.1	462.9	476.8	465.7	477.89	3.36%		
2007													483.40	1.15%		
2008													496.31	2.67%		
2009													514.49	3.56%		
2010													531.88	3.38%		
2011													549.86	3.38%		

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA COINCIDENTE (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	341.80	345.93	354.07	356.75	358.16	357.02	364.31	366.05	363.88	362.14	357.58	364.33	364.33	2.351%
2003	351.08	353.98	360.41	363.98	366.26	363.46	373.08	374.68	372.48	369.81	369.86	384.37	384.37	2.802%
2004	356.54	349.22	371.07	374.75	377.10	374.22	385.38	386.15	383.48	371.68	383.29	375.08	383.35	2.817%
2005	367.82	372.32	381.98	385.77	388.19	386.22	396.89	399.56	394.75	382.59	394.56	386.13	399.58	2.817%
2006	377.73	383.19	393.13	397.03	399.52	396.47	408.27	411.22	408.27	393.78	406.08	397.39	411.22	2.817%
2007													411.22	2.817%
2008													411.22	2.817%
2009													432.99	3.134%
2010													445.23	2.828%
2011													457.71	2.802%

Clientes Regulados 2002.xls / EDECHI-DEM

22/10/2001 - 04:04 p.m.

2.2 Demanda Coincidente de Unión FENOSA EDECHI, S.A.

La Tabla #4, presenta los resultados del calculo de la demanda máxima coincidente de EDECHI, S.A., la misma contiene las proyecciones de consumo de energía presentada por la distribuidora, el factor de carga presentado por la distribuidora, el calculo de la demanda máxima y el calculo de la demanda máxima coincidente, se destaca el hecho que dado el factor de coincidencia de EDECHI, S.A. (1.0), el valor de demanda máxima y demanda máxima coincidente son iguales. En la tabla #5, se presentan los resultados para los clientes regulados.

Tabla #4
Datos de EDECHI, S.A. Escenario de Demanda Media.
Clientes Totales

PRONÓSTICO MENSUAL DE VENTAS DE ENERGÍA (MWh)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	27,080.78	25,287.85	29,354.51	27,367.49	28,048.74	27,482.79	28,883.74	28,385.19	26,907.82	27,814.87	26,924.17	27,884.83	331,412.88	—
2003	27,584.86	25,733.61	30,373.67	28,870.14	29,051.82	27,967.33	27,358.45	28,884.87	27,386.98	28,306.24	27,399.03	28,385.84	337,252.64	1.762%
2004	28,341.45	26,458.49	31,229.28	29,883.38	29,870.28	28,755.13	28,129.10	29,898.32	28,158.45	29,103.59	28,170.63	29,154.39	346,752.67	2.817%
2005	29,139.80	27,203.80	32,108.98	30,519.53	30,711.89	29,565.14	28,821.47	30,534.88	28,951.64	29,923.41	28,984.37	29,975.63	356,520.32	2.817%
2006	29,980.64	27,970.10	33,013.43	31,379.23	31,576.80	30,397.95	29,736.16	31,395.02	29,767.17	30,766.32	29,780.27	30,820.01	366,563.10	2.817%
2007													376,888.78	2.817%
2008													387,506.32	2.817%
2009													398,420.92	2.817%
2010													409,644.00	2.817%
2011													421,183.22	2.817%

PRONÓSTICO MENSUAL DE PÉRDIDAS DE DISTRIBUCIÓN (%)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	—
2003	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	0.000%
2004	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	0.000%
2005	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	0.000%
2006	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	0.000%
2007													10.00%	0.000%
2008													10.00%	0.000%
2009													10.00%	0.000%
2010													10.00%	0.000%
2011													10.00%	0.000%

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA DE VENTAS MAS PERDIDAS DE DISTRIBUCION (MWh)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	30,100.87	28,097.81	32,616.12	30,408.32	31,165.28	30,536.43	32,093.04	31,539.10	29,897.69	30,905.42	29,915.74	30,960.92	368,236.53	—
2003	30,627.75	28,592.90	33,748.52	32,077.93	32,279.91	31,074.61	30,398.27	32,094.07	30,429.98	31,451.38	30,443.37	31,506.27	374,725.15	1.762%
2004	31,490.50	29,398.33	34,899.18	32,981.53	33,189.20	31,950.15	31,254.56	32,998.13	31,287.16	32,337.33	31,300.92	32,393.76	385,280.75	2.817%
2005	32,377.56	30,226.45	35,676.62	33,910.59	34,124.10	32,850.15	32,134.97	33,827.65	32,168.49	33,248.23	32,182.63	33,306.26	396,133.68	2.817%
2006	33,289.60	31,077.89	36,681.59	34,865.81	35,085.34	33,775.50	33,040.17	34,883.35	33,074.64	34,184.80	33,089.18	34,244.46	407,292.33	2.817%
2007													418,765.31	2.817%
2008													430,561.47	2.817%
2009													442,669.91	2.817%
2010													455,160.00	2.817%
2011													467,981.36	2.817%

[illegible][illegible][illegible]

68-22 R E C - 50
7-53
ENTER REGISTROS DE
7-53
7-53
2.817%

REPUBLICA DE PANAMA

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA DE NUEVAS VENTAS (MWh)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	24,169.53	22,318.00	26,442.94	23,818.36	24,701.39	24,248.54	25,858.57	25,126.06	23,350.84	24,459.93	23,741.03	24,624.17	292,680.28	--
2003	24,582.01	22,681.02	27,380.08	25,221.04	25,610.28	24,641.97	24,042.43	25,533.75	23,729.71	24,858.79	24,126.22	25,023.69	297,428.98	1.822%
2004	25,274.45	23,319.92	28,151.35	25,931.49	26,331.69	25,336.10	24,719.67	26,253.01	24,398.15	25,556.98	24,805.83	25,728.58	305,807.23	2.817%
2005	25,986.41	23,978.62	28,944.34	26,881.95	27,073.43	26,049.79	25,416.00	26,982.53	25,085.42	26,278.89	25,504.59	28,453.33	314,421.49	2.817%
2006	26,718.42	24,652.22	29,759.57	27,412.99	27,836.06	26,783.59	26,131.94	27,752.88	25,782.04	27,017.08	26,223.02	27,188.49	323,278.39	2.817%
2007													332,384.79	2.817%
2008													341,747.70	2.817%
2009													351,374.36	2.817%
2010													361,272.19	2.817%
2011													371,448.83	2.817%

[illegible]

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA DE VENTAS MAS PERDIDAS DE DISTRIBUCIÓN (MWh)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	26.877,26	24.798,78	29.381,04	26.464,85	27.445,99	26.942,52	28.505,52	27.817,87	25.945,38	27.177,70	26.378,92	27.350,15	325.200,31	---
2003	27.313,34	25.201,14	30.422,32	28.023,36	28.455,86	27.379,96	26.713,81	28.370,83	26.366,34	27.618,66	26.806,91	27.804,10	330.476,65	1.622%
2004	28.082,73	25.911,03	31.279,28	28.817,76	29.257,43	28.151,23	27.465,30	29.170,01	27.109,05	28.396,64	27.562,04	28.587,53	339.785,81	2.817%
2005	28.873,79	26.640,91	32.160,38	29.624,39	30.061,58	28.944,21	28.240,00	29.991,70	27.872,68	29.196,55	28.338,43	29.392,58	349.357,21	2.817%
2006	29.687,13	27.391,36	33.046,30	30.456,87	30.926,85	29.775,54	29.035,49	30.836,53	28.657,83	30.018,98	29.136,85	30.230,54	359.196,21	2.817%
2007													369.316,43	2.817%
2008													379.719,67	2.817%
2009													390.415,96	2.817%
2010													401.413,54	2.817%
2011													412.720,92	3.17%

PRONÓSTICO MENSUAL DEL FACTOR DE CARGA (pu)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	0.710	0.720	0.730	0.720	0.710	0.720	0.716	0.720	0.720	0.716	0.718	0.719	0.719	---
2003	0.710	0.720	0.730	0.720	0.710	0.720	0.718	0.720	0.720	0.718	0.718	0.719	0.719	0.00%
2004	0.710	0.720	0.730	0.720	0.710	0.720	0.718	0.720	0.720	0.718	0.718	0.719	0.719	0.00%
2005	0.710	0.720	0.730	0.720	0.710	0.720	0.718	0.720	0.720	0.718	0.718	0.719	0.719	0.00%
2006	0.710	0.720	0.730	0.720	0.710	0.720	0.718	0.720	0.720	0.718	0.718	0.719	0.719	0.00%
2007													0.719	0.00%
2008													0.719	0.00%
2009													0.719	0.00%
2010													0.719	0.00%
2011													0.719	0.00%

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	50.88	51.25	54.10	51.05	51.96	51.97	53.34	52.14	50.07	50.88	51.05	51.15	54.10	---
2003	51.71	52.09	56.01	54.06	53.87	52.82	49.98	52.98	50.88	51.70	51.88	51.98	56.01	3.544%
2004	53.18	51.71	57.59	55.58	55.39	54.30	51.39	54.48	52.32	53.16	53.34	53.45	57.59	2.817%
2005	54.66	55.06	59.21	57.15	56.95	55.83	52.84	56.01	53.79	54.66	54.85	54.95	59.21	2.817%
2006	56.20	56.61	60.88	58.76	58.55	57.41	54.33	57.59	55.31	56.20	56.39	56.50	60.88	2.817%
2007													58.68	-3.624%
2008													60.16	2.536%
2009													62.03	3.099%
2010													63.60	2.536%
2011													65.57	3.099%

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA COINCIDENTE (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	50.88	51.25	54.10	51.05	51.96	51.97	53.34	52.14	50.07	50.88	51.05	51.15	54.10	---
2003	51.71	52.09	56.01	54.06	53.87	52.82	49.98	52.98	50.88	51.70	51.88	51.98	56.01	3.544%
2004	53.18	51.71	57.59	55.58	55.39	54.30	51.39	54.48	52.32	53.16	53.34	53.45	57.59	2.817%
2005	54.66	55.06	59.21	57.15	56.95	55.83	52.84	56.01	53.79	54.66	54.85	54.95	59.21	2.817%
2006	56.20	56.61	60.88	58.76	58.55	57.41	54.33	57.59	55.31	56.20	56.39	56.50	60.88	2.817%
2007													58.68	-3.624%
2008													60.16	2.536%
2009													62.03	3.099%
2010													63.60	2.536%
2011													65.57	3.099%

Clientes Regulados 2002.xls / EDECH-DEM.

22/12/2001 12:49 p.m.

REPUBLICA DE PARAGUAY

2.3 Demanda Coincidente de ELEKTRA NORESTE, S.A.

La Tabla #6, presenta los resultados del calculo de la demanda máxima coincidente de ELEKTRA NORESTE, S.A., la misma contiene las proyecciones de consumo de energía presentada por la distribuidora, el factor de carga presentado por la distribuidora, el calculo de la demanda máxima y el calculo de la demanda máxima coincidente. Para este caso el factor de coincidencia de ELEKTRA NORESTE, S.A. es de 0.9967, lo que ocasiona una variación entre la demanda máxima y demanda máxima coincidente. En la tabla #7, se presentan los resultados para los clientes regulados.

Tabla #6

Datos de ELEKTRA NORESTE, S.A. Escenario de Demanda Media.

Clientes Totales

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA DE VENTAS MAS PERDIDAS DE DISTRIBUCION (MWh)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	158,089.17	141,833.85	165,200.18	160,806.63	166,191.34	159,377.99	162,949.75	164,881.91	158,538.61	184,441.16	153,469.19	165,081.24	1,920,861.00	---
2003	160,388.85	149,280.12	173,873.19	169,248.98	174,916.38	167,745.33	171,504.81	173,536.21	166,861.89	173,074.32	161,526.32	173,748.01	2,021,706.20	5.250%
2004	174,442.07	156,505.28	182,288.65	177,440.63	183,382.33	175,864.21	179,805.44	181,937.46	174,938.01	181,451.12	169,344.19	182,157.41	2,119,556.78	4.840%
2005	181,663.97	162,984.60	189,835.40	184,786.67	190,974.36	183,144.98	187,249.38	189,489.67	182,180.44	186,963.19	176,355.04	189,698.73	2,207,306.43	4.140%
2006	189,148.53	169,699.56	197,656.62	192,399.86	196,842.51	190,690.56	194,964.06	197,275.82	189,686.27	196,748.48	181,620.87	197,514.31	2,298,247.46	4.120%
2007													2,416,147.55	5.130%
2008													2,538,404.62	5.060%
2009													2,664,309.49	4.960%
2010													2,794,061.36	4.870%
2011													2,913,367.78	4.270%

PRONÓSTICO MENSUAL DEL FACTOR DE CARGA (pu)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.744	0.757	0.749	0.748	0.750	0.753	---
2003	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.744	0.757	0.749	0.748	0.750	0.753	0.000%
2004	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.744	0.757	0.749	0.748	0.750	0.753	0.000%
2005	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.744	0.757	0.749	0.748	0.750	0.753	0.000%
2006	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.744	0.757	0.749	0.748	0.750	0.753	0.000%
2007													0.753	0.000%
2008													0.753	0.000%
2009													0.753	0.000%
2010													0.753	0.000%
2011													0.753	0.000%

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MAXIMA (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	279.96	279.19	294.93	290.17	296.55	291.87	297.35	297.87	291.03	294.95	284.97	295.82	297.87	---
2003	294.66	293.85	310.41	305.40	312.12	307.19	312.96	313.51	306.31	310.44	299.93	311.35	313.51	5.25%
2004	308.92	297.45	325.43	320.18	327.22	322.06	328.11	328.68	321.14	325.46	314.45	326.42	328.68	4.84%
2005	321.71	320.83	336.91	333.44	340.77	335.40	341.69	342.29	334.43	338.94	327.47	338.94	342.29	4.14%
2006	334.96	334.04	352.87	347.18	354.81	349.21	355.77	356.39	348.21	352.90	340.96	353.94	356.39	4.12%
2007													366.38	2.80%
2008													383.87	4.77%
2009													404.01	5.25%
2010													423.69	4.87%
2011													441.78	4.27%

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MAXIMA COINCIDENTE (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	279.04	278.28	283.96	280.22	285.58	280.92	286.38	286.90	280.08	283.89	284.04	294.85	298.90	---
2003	293.69	292.89	309.40	304.40	311.10	308.19	311.94	312.48	305.31	309.42	298.95	310.33	312.48	5.250%
2004	307.91	298.48	324.37	319.14	328.16	321.01	327.04	327.81	320.09	324.40	313.42	325.35	327.81	4.840%
2005	320.68	319.78	337.80	332.35	338.66	334.30	340.57	341.17	333.34	337.63	326.40	338.82	341.17	4.140%
2006	333.87	332.95	351.72	346.04	353.65	348.07	354.61	355.23	347.07	351.75	339.84	352.78	355.23	4.120%
2007													365.18	2.803%
2008													382.81	4.773%
2009													402.09	5.248%
2010													422.30	4.870%
2011													440.33	4.270%



Tabla #7
Datos de ELEKTRA NORESTE, S.A. Escenario de Demanda Media
Clientes Regulados

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA DE VENTAS MAS PERDIDAS DE DISTRIBUCION (MWh)													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2002	127.486.89	112.995.74	133.407.94	128.252.35	132.771.18	126.762.93	132.204.40	133.988.21	126.898.41	130.105.81	120.943.69	135.396.23	1.541.216.80
2003	135.411.87	120.090.79	141.705.20	136.996.43	141.078.70	134.721.34	140.384.90	142.267.93	134.833.90	138.311.78	128.999.76	143.706.57	1.637.409.16
2004	143.087.17	126.961.75	149.742.04	144.086.34	149.123.20	142.427.35	148.308.17	150.287.36	142.518.84	146.256.37	136.012.98	151.754.59	1.730.566.16
2005	149.927.96	133.083.93	156.907.34	151.027.18	156.289.86	149.291.34	155.371.38	157.436.55	149.366.71	153.332.26	142.615.59	158.931.80	1.813.581.69
2006	157.028.22	139.438.84	164.344.30	158.231.77	163.728.74	156.416.22	162.702.18	164.858.49	156.474.63	160.677.37	149.469.61	166.379.97	1.899.748.32
2007													2.012.834.00
2008													2.130.236.93
2009													2.251.248.29
2010													2.376.067.63
2011													2.490.402.90

PRONÓSTICO MENSUAL DEL FACTOR DE CARGA (pu)													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2002	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.740	0.757	0.749	0.748	0.750	0.752
2003	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.740	0.757	0.749	0.748	0.750	0.752
2004	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.740	0.757	0.749	0.748	0.750	0.752
2005	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.740	0.757	0.749	0.748	0.750	0.752
2006	0.759	0.756	0.753	0.770	0.753	0.758	0.737	0.740	0.757	0.749	0.748	0.750	0.752
2007													0.752
2008													0.752
2009													0.752
2010													0.752
2011													0.752

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA (MW)													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	MEDIANA
Días >=	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
2002	225.77	227.41	238.17	231.43	236.92	232.14	241.25	243.37	232.95	233.37	224.58	242.63	243.37
2003	239.83	236.37	252.96	245.94	251.74	246.72	256.17	250.41	247.52	248.09	238.79	257.52	258.41
2004	253.39	241.30	267.33	260.00	265.09	260.83	270.63	272.97	261.03	262.34	252.56	271.94	272.97
2005	265.51	261.97	280.12	272.52	278.88	273.40	283.52	285.95	274.20	275.03	264.82	284.80	285.95
2006	275.08	274.48	293.40	285.52	292.16	286.45	296.90	299.43	287.24	288.20	277.54	298.15	299.43
2007													305.36
2008													322.29
2009													341.53
2010													360.46
2011													377.81

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA COINCIDENTE (MW)													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	MEDIANA
2002	225.03	221.70	237.39	230.67	238.14	231.38	240.46	242.57	232.19	232.61	223.84	241.84	242.57
2003	238.02	235.62	252.15	245.14	250.92	245.91	255.34	257.58	246.71	247.27	238.01	256.68	257.58
2004	252.56	240.51	266.46	259.15	265.22	259.98	268.75	272.08	260.77	261.48	251.73	271.05	272.08
2005	264.64	261.11	279.21	271.63	277.97	272.50	282.59	285.02	273.30	274.13	263.95	283.87	285.02
2006	277.17	273.58	292.44	284.59	291.20	285.51	295.93	298.48	286.31	287.28	276.64	297.17	298.48
2007													305.36
2008													322.29
2009													341.53
2010													360.46
2011													377.81

2.4 Demanda Coincidente de CEMEX, S.A.

La Tabla #8, presenta los resultados del calculo de la demanda máxima coincidente de CEMEX, S.A., la misma contiene las proyecciones de consumo de energía presentada por el agente, el factor de carga presentado por el agente, el calculo de la demanda máxima y el calculo de la demanda máxima coincidente. Para este caso el factor de coincidencia de CEMEX, S.A. es de 0.3363, lo que ocasiona una variación entre la demanda máxima y demanda máxima coincidente.

Tabla #8
Datos de CEMEX, S.A.
Escenario de Demanda Media.

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	4,132.13	3,750.56	3,185.16	3,932.90	4,142.14	3,916.95	3,982.94	4,012.73	3,804.74	4,057.50	2,991.30	3,945.29	45,934.35	---
2003	4,132.13	3,750.56	3,185.16	3,932.90	4,142.14	3,916.95	3,982.94	4,012.73	3,804.74	4,057.50	2,991.30	3,945.29	45,934.35	0.000%
2004	4,132.13	3,750.56	3,185.16	3,932.90	4,142.14	3,916.95	3,982.94	4,012.73	3,804.74	4,057.50	2,991.30	3,945.29	45,934.35	0.000%
2005	4,132.13	3,750.56	3,185.16	3,932.90	4,142.14	3,916.95	3,982.94	4,012.73	3,804.74	4,057.50	2,991.30	3,945.29	45,934.35	0.000%
2006	4,132.13	3,750.56	3,185.16	3,932.90	4,142.14	3,916.95	3,982.94	4,012.73	3,804.74	4,057.50	2,991.30	3,945.29	45,934.35	0.000%
2007	4,132.13	3,750.56	3,185.16	3,932.90	4,142.14	3,916.95	3,982.94	4,012.73	3,804.74	4,057.50	2,991.30	3,945.29	45,934.35	0.000%
2008													48,231.07	5.000%
2009													48,231.07	0.000%
2010													48,231.07	0.000%
2011													48,231.07	0.000%

PRONÓSTICO MENSUAL DEL FACTOR DE CARGA (pu)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	0.694	0.698	0.535	0.683	0.696	0.680	0.669	0.674	0.674	0.682	0.519	0.663	0.656	---
2003	0.694	0.698	0.535	0.683	0.696	0.680	0.669	0.674	0.674	0.682	0.519	0.663	0.656	0.000%
2004	0.694	0.698	0.535	0.683	0.696	0.680	0.669	0.674	0.674	0.682	0.519	0.663	0.654	-0.306%
2005	0.694	0.698	0.535	0.683	0.696	0.680	0.669	0.674	0.674	0.682	0.519	0.663	0.656	0.307%
2006	0.694	0.698	0.535	0.683	0.696	0.680	0.669	0.674	0.674	0.682	0.519	0.663	0.656	0.000%
2007	0.694	0.698	0.535	0.683	0.696	0.680	0.669	0.674	0.674	0.682	0.519	0.663	0.656	0.000%
2008													0.688	5.000%
2009													0.686	-0.306%
2010													0.688	0.307%
2011													0.688	0.000%

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	365	---
2003	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	0.00%
2004	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	0.00%
2005	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	0.00%
2006	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	0.00%
2007	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	0.00%
2008													8.00	-0.03%
2009													8.00	0.03%
2010													8.00	0.00%
2011													8.00	0.00%

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA COINCIDENTE (MW)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	---
2003	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	0.000%
2004	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	0.000%
2005	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	0.000%
2006	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	0.000%
2007	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	0.000%
2008													2.69	-0.025%
2009													2.69	0.033%
2010													2.69	-0.033%
2011													2.69	0.000%

2.5 Demanda Coincidente de CEMENTO PANAMA, S.A.

La Tabla #9, presenta los resultados del cálculo de la demanda máxima coincidente de CEMENTO PANAMA, S.A., la misma contiene las proyecciones de consumo de energía presentada por el agente, el factor de carga presentado por el agente, el cálculo de la demanda máxima y el cálculo de la demanda máxima coincidente. Para este caso el factor de coincidencia de CEMENTO PANAMA, S.A. es de 0.1888, lo que ocasiona una variación entre la demanda máxima y demanda máxima coincidente.

Tabla #9
Datos de CEMENTO PANAMA, S.A.
Escenario de Demanda Media.

PRONÓSTICO MENSUAL DE ENERGÍA (MWh)														
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	TABA %
2002	2,209.00	2,141.00	2,209.00	2,200.00	2,208.00	2,200.00	2,209.00	2,209.00	2,200.00	2,209.00	2,200.00	2,209.00	26,404.00	—
2003	2,209.00	2,141.00	2,209.00	2,200.00	2,209.00	2,200.00	2,209.00	2,209.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	27,378.00	3.689%
2004	2,448.00	2,368.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	29,294.00	6.998%
2005	2,448.00	2,204.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	28,212.00	-2.280%
2006	2,448.00	2,204.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	2,448.00	3,004.00	3,004.00	3,004.00	3,004.00	31,764.00	+4.704%
2007													30,002.00	15.000%
2008													35,905.00	0.280%
2009													38,802.00	-0.279%
2010													30,802.00	0.000%
2011													38,802.00	0.000%

[illegible][illegible][illegible]

3. Pérdidas Típicas de Punta

Para determinar las pérdidas del Sistema de transmisión de ETESA se realizaron simulaciones de flujos de potencia en estado estable del sistema de transmisión de 230 KV y de 115 KV utilizando el programa Power System Simulator Extended (PSS/E) de la compañía Power Technologies Inc. (PTI).

Las condiciones del sistema se analizaron en demanda máxima durante el horizonte de los años 2002 al 2012. Los despachos de las unidades de generación, se simularon en condiciones operativas para época de invierno, la cual presenta mayores condiciones de demanda en la red de transmisión. Las unidades hidráulicas de filo de agua (Estrella y Los Valles) generan a su máxima capacidad durante la época de invierno.

Para el periodo de análisis se consideraron los proyectos de generación y transmisión aprobados por el ERSP en los respectivos planes de expansión:

Año 2002

- ❖ Planta de Pacora, con capacidad de 50 MW.

Año 2003

- ❖ Línea de Transmisión Colón – Panamá, en 230 KV, operada en 115 KV.
- ❖ Línea de transmisión Caldera – Chiriqui Grande – Changuinola, en 115 KV.
- ❖ Rehabilitación de las líneas 115-1 y 115-2.

Año 2004

- ❖ Línea Guasquitas – Panamá II, doble circuito en 230 KV.
- ❖ Entrada en operación de la Central Canjillones.

Año 2008

- ❖ Entrada en operación de la Central Gualaca.

Año 2009

- ❖ Entrada en operación de la Central Los Añiles.

Año 2010

- ❖ Entrada en operación de la Central Chiriqui.

El cuadro #5, presenta los resultados de las simulaciones realizadas y los detalles de las mismas se pueden apreciar en el anexo #8.

Cuadro #5
PÉRDIDAS TÍPICAS DE PUNTA
Referidas a la Demanda del Sistema

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	4.07%	—
2003	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	3.07%	-24.453%
2004	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	-12.797%
2005	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	2.68%	0.000%
2006	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%	-15.721%
2007													2.26%	0.000%
2008													2.26%	0.000%
2009													2.26%	0.000%
2010													2.26%	0.000%
2011													3.03%	34.293%

4. Reserva para la Confiabilidad de Largo Plazo.

En el año 1998, el Informe Indicativo de Demandas incluyó como criterio de reserva para confiabilidad de largo plazo la capacidad de la unidad mayor del sistema (100 MW).

Sin embargo, a partir del año 1999, el ERSP consideró que la reserva para la confiabilidad de largo plazo estaba cubierta con la potencia firme que están obligados a contratar los agentes consumidores.

Por lo tanto, desde ese año no se ha considerado este componente para el cálculo de la Demanda Máxima de Generación de los Agentes Consumidores.

5. Cálculo de la Demanda Máxima de Generación de los Agentes Consumidores.

Para realizar el cálculo de la demanda máxima de generación, se procedió a sumarle a la demanda máxima coincidente de cada agente consumidor el porcentaje de pérdidas presentado en el cuadro #5. Igualmente, esta operación fue realizada para el cálculo de la demanda máxima de generación prevista de los clientes regulados de las distribuidoras. La tabla #10, presenta la demanda máxima de generación para cada uno de los agentes consumidores y el total del sistema.

5.1 Demanda Máxima de Generación de Unión FENOSA EDEMET, S.A.

La tabla #11 presenta los resultados del cálculo de la demanda máxima de generación para los clientes totales de EDEMET, S.A. En la tabla #12, se presentan los resultados para los clientes regulados.

Tabla #10
PRONÓSTICO ANUAL Y MENSUAL DE LA DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN
DE LOS AGENTES CONSUMIDORES (MW)
Escenario de Demanda Media

ELEKTRA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	290.87	290.07	306.42	301.48	308.10	303.24	308.94	309.48	302.37	306.45	296.08	307.35	309.48	—
2003	303.00	302.17	319.20	314.05	320.95	315.89	321.82	322.36	314.98	319.23	308.42	320.17	322.38	4.17%
2004	316.38	304.64	333.30	327.92	335.13	329.84	336.03	336.62	328.90	333.33	322.05	334.31	336.62	4.42%
2005	329.48	328.58	347.09	341.50	349.00	343.50	349.95	350.56	342.51	347.13	335.38	348.15	350.56	4.14%
2006	341.58	340.64	359.54	354.03	361.82	356.11	362.79	363.43	355.09	359.67	347.69	360.93	363.43	3.67%
2007													373.62	2.80%
2008													391.45	4.77%
2009													411.99	5.25%
2010													432.05	4.87%
2011													454.10	5.10%

EDENET	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	439.96	416.53	421.82	429.57	428.45	431.37	434.36	437.10	437.43	435.13	431.67	436.61	437.43	—
2003	417.61	423.19	426.54	435.51	435.31	436.85	442.09	444.08	444.50	430.94	442.65	434.86	444.50	1.52%
2004	424.90	417.99	439.08	448.45	448.17	449.88	456.39	459.64	457.68	444.99	458.36	447.75	459.64	3.41%
2005	439.25	447.59	453.83	463.65	463.27	465.18	471.72	475.08	473.16	460.08	473.89	462.90	475.08	3.36%
2006	452.13	460.77	467.05	477.30	476.82	478.94	485.47	488.93	487.05	473.63	487.83	476.49	488.93	2.91%
2007													494.56	1.15%
2008													507.77	2.67%
2009													526.37	3.66%
2010													544.17	3.38%
2011													567.05	4.21%

EDECH	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	59.40	60.53	62.60	61.14	61.50	61.40	62.59	61.40	60.14	60.31	60.35	60.34	62.60	—
2003	59.62	60.97	64.11	63.84	63.04	61.84	58.68	61.83	50.59	60.75	60.79	60.77	64.11	2.41%
2004	65.48	60.28	65.65	65.37	64.56	63.33	60.09	63.32	62.04	62.20	62.25	62.23	65.65	2.40%
2005	62.95	64.19	67.50	67.21	66.38	65.11	61.78	65.10	63.79	63.96	64.00	63.99	67.50	2.82%
2006	64.48	65.71	69.10	68.81	67.95	66.66	63.25	66.65	65.30	65.46	65.52	65.50	69.10	2.37%
2007													68.07	-1.49%
2008													69.79	2.54%
2009													71.96	3.10%
2010													73.98	2.82%
2011													76.68	3.64%

CEM PAN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	—
2003	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84	0.97	0.94	0.97	0.94	0.97	14.94%
2004	0.94	0.97	0.94	0.97	0.94	0.97	0.94	0.94	0.97	0.94	0.97	0.94	0.97	-0.40%
2005	0.94	0.97	0.94	0.97	0.94	0.97	0.94	0.94	0.97	0.94	0.97	0.94	0.97	0.00%
2006	0.93	0.97	0.93	0.97	0.93	0.97	0.93	0.93	1.22	1.19	1.22	1.18	1.22	25.44%
2007													1.19	-1.92%
2008													1.19	0.01%
2009													1.19	-0.01%
2010													1.19	0.00%
2011													1.20	0.80%

CEMEX	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	—
2003	2.78	2.78	2.76	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	-1.03%
2004	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	-0.40%
2005	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	0.00%
2006	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	-0.43%
2007													2.75	-0.03%
2008													2.75	0.03%
2009													2.75	0.00%
2010													2.75	0.00%
2011													2.77	0.80%

TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Máxima	TASA %
2002	763.88	770.88	794.49	795.84	801.70	799.67	809.54	811.63	803.60	805.54	791.75	807.95	811.63	—
2003	784.04	789.94	813.46	817.01	822.92	818.19	826.20	831.91	823.82	814.63	815.61	819.52	831.91	2.50%
2004	810.46	786.64	841.73	845.48	851.56	846.78	856.21	863.28	852.35	844.23	846.39	848.00	863.28	3.77%
2005	835.42	844.09	872.12	876.09	882.36	877.53	887.16	894.45	883.19	874.87	877.00	878.73	894.45	3.61%
2006	861.87	870.85	899.67	903.86	910.28	905.42	915.20	922.69	911.41	902.91	905.01	906.86	922.69	3.16%
2007													940.19	1.80%
2008													972.96	3.49%
2009													1,014.27	4.25%
2010													1,054.15	3.95%
2011													1,101.80	4.52%

EL
ORIA

[illegible]

5.3 Demanda Máxima de Generación de ELEKTRA NORESTE, S.A.

La tabla #15 presenta los resultados del calculo de la demanda máxima de generación para los clientes totales de ELEKTRA, S.A. En la tabla #16, se presentan los resultados para los clientes regulados.

Tabla #15

DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN ELEKTRA NORESTE, S.A.

Escenario de Demanda Media. Clientes Totales

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MAXIMA COINCIDENTE (MW)														
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total	TASA %
2002	279.04	278.28	293.96	289.22	295.58	290.92	296.38	296.90	290.08	293.99	284.04	294.85	296.90	—
2003	283.69	282.89	309.40	304.40	311.10	306.19	311.94	312.48	305.31	309.42	298.95	310.33	312.48	5.250%
2004	307.91	298.48	324.37	319.14	326.16	321.01	327.04	327.61	320.09	324.40	313.42	325.35	327.61	4.840%
2005	320.66	319.78	337.80	332.35	339.66	334.30	340.57	341.17	333.34	337.83	326.40	338.82	341.17	4.140%
2006	333.87	332.95	351.72	348.04	353.65	348.07	354.61	355.23	347.07	351.75	339.84	352.78	355.23	4.120%
2007													365.18	2.803%
2008													382.61	4.773%
2009													402.69	5.248%
2010													422.30	4.870%
2011													440.33	4.270%

[illegible]

5.4 Demanda Máxima de Generación de CEMEX, S.A.

La tabla #17 presenta los resultados del calculo de la demanda máxima de generación para CEMEX, S.A.

5.5 Demanda Máxima de Generación de CEMENTO PANAMA, S.A.

La tabla #18 presenta los resultados del calculo de la demanda máxima de generación para Cemento Panamá, S.A.

Tabla #17
DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE CEMEX S.A.
Escenario de Demanda Media.

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MAXIMA COINCIDENTE (MW)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2002	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2003	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2004	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2005	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2006	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2007	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2008	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2009	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2010	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
2011	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69	2.69
TASA %												
2002	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2003	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2004	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2005	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2006	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2007	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2008	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2009	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2010	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2011	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2002	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80	2.80
2003	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78
2004	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78	2.78
2005	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76	2.76
2006	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75
2007	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75
2008	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75
2009	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75
2010	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75	2.75
2011	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77
TASA %												
2002	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%	-1.025%
2003	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%	-0.404%
2004	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2005	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%	-0.431%
2006	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%	-0.025%
2007	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%	0.033%
2008	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%	-0.033%
2009	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2010	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%
2011	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%	0.798%

6. Conclusiones

Como lo establecen las **Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad en Panamá**, el Centro Nacional de Despacho tiene la responsabilidad de confeccionar el Informe Indicativo de Demandas.

El Informe Indicativo de Demandas es un documento que requiere de la participación de todos los Agentes del Mercado, agentes consumidores y agentes productores que tengan contratos de exportación, para la óptima planificación de la demanda de energía eléctrica.

En esta ocasión se cuenta con estimaciones de demanda proporcionadas por los Agentes Consumidores, tanto para su carga total como para los clientes regulados, mensualmente para el período 2002-2006, y anualmente para los próximos (5) cinco años. Esta participación se calculó a partir de las proyecciones suministradas por Unión FENOSA - EDEMET, S.A., ELEKTRA NORESTE, S.A. y Unión FENOSA - EDECHI, S.A., y por los Grandes Clientes CEMEX, S.A., y Cemento Panamá, S.A.

La consulta realizada a los Agentes Productores indicó que ninguno de los agentes tiene previsto contratos de exportación.

El nuevo cálculo para la Demanda Máxima de Generación fue realizado con base a lo establecido en el numeral 5.1.1.12 de las Reglas Comerciales, considerando la coincidencia de la demanda y las pérdidas de punta.

La demanda máxima de generación de los agentes consumidores está contenida en el capítulo quinto, y esta dada por la tabla #10, la cual contempla la demanda total del agente.

Las tablas de la #11 a la #18 presentan el detalle de la demanda máxima de generación de cada Agente Consumidor y de los clientes regulados de cada distribuidor.

El alcance de este Informe Indicativo de Demandas es la proyección del comportamiento del Mercado Eléctrico a corto y largo plazo con una actualización anual.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 242
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, AI JUN CHEN LING, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 21648 del 1 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-61642.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Balcazar.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 076 del 3 de abril del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AI JUN CHEN LING
NAC: CHINA
CED: E-8-61642

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AI JUN CHEN LING.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 243
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GUI SONG PAN ZHUO, con nacionalidad CHINA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.5886 del 23 de diciembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62928.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Euclides Vergara.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.197 del 3 de agosto del 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF:GUI SONG PAN ZHUO

NAC: CHINA

CED: E-8-62928

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GUI SONG PAN ZHUO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 256
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, EDUARDO FELIPE LOPEZ PALOMEQUE, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No.8645 del 18 de julio de 1995.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-71188.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 253, Asiento 2309, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Isela del Carmen Bazán González y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 268, Asiento 603, de la Provincia de Panamá, a favor de la cónyuge del peticionario.

- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Jeannette C. de Lombardo.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 430 del 18 de noviembre del 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDUARDO FELIPE LOPEZ PALOMEQUE
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-71188

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDUARDO FELIPE LOPEZ PALOMEQUE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 257 (De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, **en uso de sus facultades legales,** **CONSIDERANDO:**

Que, JORGE ALONSO LEON ACUÑA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No.2528 del 28 de mayo de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-73329.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 255, Asiento 1744, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Dana Ibeth Echeverría Muñoz y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 378, Asiento 298, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Víctor Carrillo.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 159 del 20 de julio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JORGE ALONSO LEON ACUÑA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-73329 ✓

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ALONSO LEON ACUÑA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 259
(De 26 de noviembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, AIDA ASAD KHUSSBEH KHUSSBEH, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1370 del 5 de abril de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58660.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentino Guzmán.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 279 del 31 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AIDA ASAD KHUSSBEH KHUSSBEH
NAC: JORDANA
CED: E-8-58660

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a AIDA ASAD KHUSSBEH KHUSSBEH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0385-2001
(De 30 de noviembre de 2001)

El suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°. 41 de 1° de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente; y a través del Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, se **reglamentó** la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Provincia de Chiriquí, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente de Besiko.

Que según el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo N° 57, del 16 de marzo del 2000, "Por el cual se reglamenta la Conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por: el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de Besikó, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante: Leonardo Rodríguez

Honorable Representante: José Daniel Vejerano

Honorable Representante: Isidro Bejerano

Que, con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de Besikó, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo N° 57 de 2000,

La Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, procedió con el trámite de Convocatoria pertinente a través de anuncios en medios impresos, y del distrito, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente de Besikó.

Que, luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de Besikó de la siguiente manera:

Por las Organizaciones de Productores del Distrito:

▪ Sr. Valentín Samudio Principal

Por las Organizaciones de Trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

▪ Sr. Nicolas Bejerano Principal

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

▪ Sra. Aquilina Gallego Principal

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de Besikó, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y

reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Besikó ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Besikó.

- Sr. Julio Mitre De La Cruz (quién la presidirá)

Por las Organizaciones de Productores o Empresarios del Distrito:

- Sr. Valentín Samudio Principal

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos o Privados del Distrito:

- Sr. Nicolás Bejerano Principal

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

- Sra. Aquilina Gallego Principal

Por el Concejo Municipal:

- Honorable Representante: Sr. Leonardo Rodríguez
- Honorable Representante: Sr. José Daniel Vejerano
- Honorable Representante: Sr. Isidro Bejerano

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Besikó, conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°57, del 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Besikó y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTICULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1° de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000.

Dado en Panamá a los treinta (30) días del mes de

noviembre del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GONZALO A. MENENDEZ G.
Administrador General Encargado

RESOLUCION Nº AG-0388-2001
(De 30 de noviembre de 2001)

El Suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº. 41 de 1º de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente; y a través del Decreto Ejecutivo Nº 57 de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Provincia de Chiriquí, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental Distrito de Dolega.

Que según el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo Nº 57, del 16 de marzo del 2000, "Por el cual se reglamenta la Conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por: el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante: Luciano Santamaría

Honorable Representante: Fabio Saldaña

Honorable Representante: Luis Pitti

Que, con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva distrito de Dolega, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo N° 57 de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, procedió con el trámite de Convocatoria pertinente a través de anuncios en medios impresos, y del distrito, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental Distrito de Dolega.

Que, luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva Ambiental Distrito de Dolega de la siguiente manera:

Por las Organizaciones de Productores del Distrito:

- Sr. Samuel Samudio Principal

Por las Organizaciones de Trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

- Sr. Nodier Villamonte Principal
- Sr. Luis Rovira Suplente

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

- Sra. Tobias Araúz Principal
- Sr. Gilberto Aguilar Suplente

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de Dolega, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Dolega ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Dolega:

- Profesor Leonel Acosta (quién la presidirá)

Por las Organizaciones de Productores del Distrito:

- Sr. Samuel Samudio Principal

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos o Privados del Distrito:

- Sr. Nodier Villamonte Principal
- Sr. Luis Rovira Suplente

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, Derechos Humanos o Clubes Cívicos del distrito:

- Sra. Tobias Araúz Principal
- Gilberto Aguilar Suplente

Por el Concejo Municipal:

- Honorable Representante: Sr. Luciano Santa María
- Honorable Representante: Sr. Fabio Saldaña
- Honorable Representante Sr. Luis Pitti

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Dolega, conforme a lo normado en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°57 del 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Dolega y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTICULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1° de julio de 1998.
Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000.

Dado en Panamá a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GONZALO A. MENENDEZ G.
Administrador General Encargado

AVISOS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio se hace del conocimiento público, que el establecimiento denominado **IMPRENTA IVAMAR** de propiedad de **OMAR ALCIDES DE LEON**, con la cédula de identidad personal Nº 2-89-1469, que opera con el registro tipo B 6505 del 13 de enero de 1997, ubicado en Calle 1ra. Perejil, Edificio Rosita, Apto. # 7 inscrita en la Sección de Registro Comercial en el Tomo 96, Folio 469, Asiento 1, liquidación Nº 085754 el 26 de febrero de 1997 **IMPRENTA IVAMAR** persona natural se ha convertido en la sociedad anónima **IMPRENTA IVAMAR, S.A.** con la escritura pública Nº 3710 de 5 de mayo de 1999 Notaría Primera de Circuito inscrita en el Registro Público, Rollo 65399, Imagen 22, Ficha 361088, del

10 de mayo de 1999, con igual domicilio y representantes José Iván Quijada Pimentel con cédula personal Nº 2-94-949 y Omar Alcides De León Mendoza con cédula Nº 2-89-1469. L- 477-833-72
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad **PARRA SANCHEZ, S.A.**, inscrita a ficha 128105, rollo 12951, imagen 24, de la Sección de Micro-película Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según escritura pública Nº 11835, inscrita a la ficha 128105, documento 294234, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 26 de noviembre de 2001.
L- 477-896-29
Tercera publicación

AVISO
San Miguelito, 5 de diciembre del 2001.
Yo **LEONARDO MU-**

RILLO, con cédula número 5-713-1459. Me acojo al artículo de lka Constitution Nacional por la cual le traspaso a la señora **AMELIA TERESA MAYA GONZALEZ**, panameña, con cédula número 9-216-938 la escritura con número de Registro Comercial tipo B, 2001-3496, negocio denominado **"LAVAMATICO Y ABARROTERIA MAYCOL PLACE"**, ubicado en el corregimiento Arnulfo Arias Madrid, Calle Sáfiro, Buena Vista, casa número 43, San Miguelito.

Leonardo Murillo
5-713-1459
L- 477-924-44
Tercera publicación

AVISO PUBLICO
De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que el **SR. ENRIQUE WONG GUTIERREZ** con cédula de identidad Nº 5-10-

131, ha vendido el establecimiento comercial denominado **BODEGA LA LUNA** con Licencia Comercial Tipo B Nº 17509, ubicado en Ave. Ancón # 13-130, a favor del **SR. JAIME WONG CHAN**, con cédula de identidad personal Nº 8-394-327.
Panamá, 16 de noviembre de 2001
Lcda. Lizzy Man Wang
Cédula: 9-220-844
L- 477-927-45
Tercera publicación

CANCELACION POR CESE DE OPERACIONES POR VENTA DEL NEGOCIO DENOMINADO PELUQUERIA CLIPPS

Yo, **JOSE LUIS TERRADO RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-142-1849, con residencia en la provincia de Chiriquí, corregimiento de San Félix, propietario del negocio denominado **"PELUQUERIA**

CLIPPS", ubicado en Avenida Central Centro Comercial Las Américas #29, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, dedicado a la actividad del servicio de Peluquería y Belleza Unisex y venta al detal de cosméticos en general, bajo el Registro Comercial Tipo "B" Nº 36548, mediante Resolución Nº 1743 del Ministerio de Comercio e Industria, comunico a la ciudadanía en general de la República de Panamá la venta de este negocio al señor **WALTER LINOY GONZALEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-136-1597, con residencia en la provincia de Panamá, en Calle Primera El Carmen Edificio Villa Medici, Torre A, apartamento 1-B. Atentamente,
JOSE LUIS TERRADO RIOS
Céd. 4-142-1849
L- 477-961-55
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Panamá, 12 de noviembre de 2001

EDICTO Nº 50

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANGELA QUINTERO DE SEVILLANO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 9-67-

867, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficial de 260.00 M2, identificado con el Nº 115, ubicado en la parcelación denominada "El Povenir", corregimiento de Juan Díaz, distrito y

provincia de Panamá y que forma parte de la finca Nº 22,536, inscrita al Tomo 534, Folio 232, Sección de la Propiedad del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº 114 y mide 20 metros.
SUR: Lote Nº 116 y mide 20.00 metros.
ESTE: Lote Nº 103 y

mide 13 metros.
OESTE: Calle B y mide 13 metros.
Superficie: 260.00 M2.

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 32 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Juan

Díaz, por el término de diez (10) días hábiles, y copias del mismo se da a la interesada, para que lo haga publi en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a

ello.
LCDO. ADALBERTO PINZON CORTEZ
 Director De Catastro y Bienes Patrimoniales
LCDO. HECTOR G. CABREDO
 Secretario - Ad-Hoc.
 L-477-973-39
 Unica Publicación

EDICTO Nº 139
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **L A U R E A N O CRESTAR DURAN**, panameño nacionalizado, mayor de edad, sacerdote, con de identidad personal Nº N-18-548, en representación legal de Cáritas Arquidiocesana, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Sonia y Calle La Pradera de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Sonia con: 20.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 20.00 Mts.
ESTE: Calle La Pradera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de septiembre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de septiembre de dos mil uno.

L-477-956-88
 Unica Publicación

EDICTO Nº 143
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE

CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDIXTA ESTHER CASTILLO JAEN**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, residente en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-108-63, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 1ra. y Calle Oderay de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

SUR: Calle Oderay con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle 1ra. con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de septiembre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de septiembre de dos mil uno.

L-477-855-28
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 260-01
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **EMMA MARIA PEREZ REINA (N.L.) - ELMA MARIA**

PEREZ REINA (N.U.), vecino (a) de Flores, del corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-105-1551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9113 de 23 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 905-02-8614, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 4539.71 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Playita, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Moreno.

SUR: Salomón Moreno.

ESTE: Qda. Potrero y servidumbre de 3.00 Mts.

OESTE: Salomón Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en Santiago, a los 16 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc
L-476-972-20

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 261-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ROBERTO GONZALEZ**, vecino (a) de San Martín, corregimiento C. del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-2776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0308, según plano aprobado Nº 910-07-11583, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de:

1. 2 Has. + 7003.23 M2,
2. 2 Has. + 7170.68

M2, que forma parte de la finca Nº 791, inscrita al Rollo Nº 22378 Doc. Nº 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de: Hato Viejo, corregimiento: Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Central Azucarero La Victoria.

SUR: Quebada Las Palmas.

ESTE: Camino de 10.00 Mts a otras parcelas.

OESTE: Central Azucarero La Victoria.

Parcela Nº B-2

NORTE: Central Azucarero La Victoria.

SUR: Quebrada Las Palmas.

ESTE: Inés del Carmen González.

OESTE: Camino de 10.00 Mts. a otras parcelas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-023-18

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 262-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ERNESTINA HUERTAS DE BARRIOS**, vecino (a) de Flores, del

corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº

7-58-839, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9155 del 29 de julio de 1992, según plano aprobado Nº 95-02-7729, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 7757.32 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Flores, corregimiento de Arenas, distrito de

Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 Mts. de ancho a Río Flores y a Flores.

SUR: Secundino Huertas y Río Flores.

ESTE: Secundino Huerta.

OESTE: Brazo del Río Pavo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la

corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L-477-094-25

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 265-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAUL ALBERTO CARBONELL GONZALEZ**, vecino

(a) de El Cangrejo, corregimiento Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-271-380, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0227, plano aprobado Nº 905-12-11511, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 17 Has. + 3009.02 M2, ubicadas en Manicuda de Zapotillo, corregimiento Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoriano Adames Luna, camino de tierra de 6.00 Mts. de ancho hacia El María.

SUR: Victoriano Adames Luna.

ESTE: Alcides Cerrud y Roberto Adames.

OESTE: Polo Cerrud y Victoriano Adames Luna.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-156-38
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 266-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAFAEL ALVAREZ SANTAMARIA**, vecino (a) de Zapotillo, corregimiento Zapotillo, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-45-6, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0053, plano aprobado Nº 905-12-11574, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has. + 7045.47 M2, ubicadas en La Guineá, corregimiento Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Carlos Polanco y María Magdalena González González.

SUR: Arquimedes Camarena y camino de 10.00 Mts. a la vía principal a otros lotes.

ESTE: María Magdalena González González.
OESTE: Felipe Luna. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-178-42
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 267-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)

AGUSTIN BENITEZ JARAMILLO, vecino

(a) de Forestal, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-105-804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0275, plano aprobado Nº 906-06-11595, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 1105.88 M2, ubicadas en Llano de Carival, corregimiento Llano de Catival, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebia Jaramillo y Segundo Rogelio Benítez.
SUR: Camino de 5 Mts. a calle principal a otros lotes.

ESTE: Eusebia Jaramillo.
OESTE: Camino de 5.00 Mts. a calle principal a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de

octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-310-08
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 268-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ENRIQUE PINEDA TORRES**, vecino (a) de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-183-815, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0209, plano aprobado Nº 910-01-11591, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 0842.81 M2, ubicadas en La Florecita, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Torres.
SUR: Andrés Avelino Torres.
ESTE: Camino de 15 Mts. de ancho a Santiago a Martincito.

OESTE: Andrés Torres y Leonel Chang.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-315-45
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 269-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JAIME AUGUSTO HERRERA VERGARA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-1865, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0323, plano aprobado Nº 905-12-11504, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 151 Has. + 5413.00 M2, ubicadas en El Barrero, corregimiento Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evaristo Abrego, Teodoro González y Gabriel Jiménez.

SUR: Servidumbre de 3.00 Mts., Río Lovaina y Ricardo Ananías Espinosa.

ESTE: Tiburcio Torres y Francisco Pérez.

OESTE: Simón Cerrud, José Domingo Rovira Najera y Ricardo Ananías Espinosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario

Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
L-477-353-79
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 270-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DOMINGO ROVIRA NAJERA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0324, plano aprobado Nº 905-12-11503, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 52 Has. + 2371.90 M2, ubicadas en El Barrero, corregimiento Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teodoro González.

SUR: Ricardo Ananías Espinosa.

ESTE: Simón Cerrud González y Jaime Augusto Herrera Vergara.

OESTE: Camino de 10 Mts. a otros lotes a río Lovaina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
L-477-353-61
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 272-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DOMINGO ROVIRA NAJERA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-339, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0325, plano aprobado Nº 905-12-11525, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 26 Has. + 2260.11 M2, ubicadas en El Barrero, corregimiento Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Lovaina.

SUR: Oscar Mojica y servidumbre libre de 3.00 Mts. de ancho.

ESTE: Francisco Pérez y Aurelio Batista.

OESTE: Ricardo Espinosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
L-477-353-45
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 273-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DOMINGO ROVIRA NAJERA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0530, plano aprobado Nº 905-08-11455, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 26 Has. + 0674.90 M2, ubicadas en Lovaina, corregimiento Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José D. Rovira.

SUR: Dionisio Guerra.

ESTE: Dionisio Guerra y camino de 10.00 Mts. a Lovaina.

OESTE: Francisco López y Eladio Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-477-353-37
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-087-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ARIEL DE LA L A S T R A CARRASQUILLA**, vecino (a) de Finca 8 del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-2204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-300-00 del 20 de 2000, según plano

aprobado Nº 102-01-1528, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra **p a t r i m o n i a l** adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 9399.10 M2, que forma parte de la finca Nº 148, inscrita al tomo 13, folio 170, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca #61, corregimiento de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Armando Villarreal.

SUR: Terrenos ocupados por José Antonio De la Lastra y Angel Guzmán.

ESTE: Terrenos ocupados por Nery de Romero.

OESTE: Canal de drenaje y Bocas Fruit Company.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de octubre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc

JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-477-436-99
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-088-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Finca #41, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-24-2225, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-523-99, según plano aprobado Nº 1103-05-1417, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 8696.48 M2, ubicada en la localidad de Rambala, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A: 33 Has. + 1457.60 M2.
NORTE: Elizabeth Espinosa.

SUR: Franklin Quiroz y toma de agua

(Acueducto de Rambala).

ESTE: Benicio Robinson.

OESTE: Asunción Jurado.

Globo B: 9 Has. + 7238.60 M2.

NORTE: Comunidad de Rambala.

SUR: Elizabeth Espinosa.

ESTE: Benicia Robinson.

OESTE: Rita carrillo y Eduardo Chavarría, Tomasa Espinosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Rambala y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c a c i ó n** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de octubre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc

JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-477-437-04
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 364-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **A G U S T I N M A R T I N E Z BOTACIO**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-225-1060, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-448-98, según plano aprobado Nº 206-02-7301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1559.96 M2, ubicada en la localidad de El Silencio, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Trujillo.

SUR: Juana Aurora Quiroz.

ESTE: Calle.

OESTE: Juana Aurora Quiroz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c a c i ó n** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes

de octubre de 2001.
BETHANIA VIOLIN
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. EFRAIN
 PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-477-027-16
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 4- COCLE
 EDICTO N° 372-01
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **CHARLES BURLIN BEST GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-204-1178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-339-84, según plano aprobado N° 21-07-3891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4932.43 M2, que forma parte de la finca 4034 inscrita al tomo 366, folio 6, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guías de Oriente, corregimiento de Río

Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carlos César Ruiz - Alfredo De Saint Malo Ferrer.
 SUR: Ricardo Emilio González - calle a otros lotes.

ESTE: Calle a otros lotes - Lucila del C. González de Best, Carlos C. Ruiz.

OESTE: Alfredo de Saint Malo Ferrer - Ricardo Emilio González.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. EFRAIN
 PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-477-245-98
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 4- COCLE
 EDICTO N° 374-01
 El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIEL GONZALEZ MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Membrillal, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-98-144, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-719-95, según plano aprobado N° 201-03-8088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4100.86 M2, ubicada en la localidad de Salitrosa, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalina Serrano - camino a Salitrosa.

SUR: Agapito Serrano - camino a Salitrosa.

ESTE: Sucesoras de Antonio Nieto.

OESTE: María de Jesús Bernal De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. EFRAIN
 PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-477-277-90
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION N° 6
 BUENA VISTA
 COLON
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 EDICTO
 N° 3-137-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELINO KAY MARTAS**, con cédula de identificación personal N° 3-33-478, vecino (a) de Calle 10, casa #9074, Santa Isabel, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-362-00, según plano aprobado N° 305-08-4078, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8050.69 M2, ubicada en la localidad de Viento

Frío, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de siguientes linderos:
 Globo A (0 Has. + 4056.15 Mts.2)

NORTE: Terreno Nacional (pantano).
 SUR: Servidumbre del IRHE.

ESTE: Serafina Arrocha.

OESTE: Terreno nacional (pantano).
 Globo B (0 Has. + 7,620.60 Mts.2)

N O R T E :
 Servidumbre del IRHE.

SUR: Servidumbre.
 ESTE: Serafina Arrocha.

OESTE: Terreno nacional.

Globo C (4 Has. + 6,373.94 Mts.2)

N O R T E :
 Servidumbre vial.

SUR: Bibiano Delis.

ESTE: Serafina Arrocha.

OESTE: Delmira Manchón, Juana Salazar.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de septiembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI

Funcionario
Sustanciador
L-477-436-49
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-158-2001
El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la
provincia de Colón al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**J U A N
MONTENEGRO
RUIZ**, con cédula de
identificación
personal Nº 3-27-
109, vecino (a) de
Buenos Aires,
corregimiento de
Chilibre, distrito de
Panamá, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-280-80, según
plano aprobado Nº
30-11-2602, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Nacional adjudicable,
con una superficie de
0 Has. + 5340.24 M2,
ubicada en la
localidad de Nuevo
P a r a í s o ,
corregimiento de
Salamanca, distrito
de Colón, provincia
de Colón y se ubica
dentro de siguientes
linderos:
NORTE: Vereda.
SUR: Librado
Concepción.
ESTE: Juan
Montenegro.
OESTE: Francisco

Montenegro.
Para efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito
de Colón o en la
corregiduría de
Salamanca y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 25 días del mes
de octubre de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-477-438-27
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-160-2001
El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la
provincia de Colón al
público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**AURA ELENA LUNA
ZAMBRANO**, con
cédula de
identificación
personal Nº 9-125-
2459, vecino (a) de

Quebrada Bonita,
corregimiento de
Buena Vista, distrito
de Colón, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-345-92, según
plano aprobado Nº
301-03-4076, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Nacional adjudicable,
con una superficie de
0 Has. + 4456.13 M2,
ubicada en la
localidad de
Quebrada Bonita,
corregimiento de
Buena Vista, distrito
de Colón, provincia
de Colón y se ubica
dentro de siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
piedra.
SUR: Jacinto
Mendoza.
ESTE: Carretera.
OESTE: Teresa
Santos.
Para efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito
de Colón o en la
corregiduría de
Buena Vista y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 25 días del mes
de octubre de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-477-437-96

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-162-2001
El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la
provincia de Colón al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**G U I L L E R M O
ARMANDO LEWIS
ATHERLEY**, con
cédula Nº 3-89-1388,
vecino (a) de Río
A l e j a n d r o ,
corregimiento de
Puerto Pilón, distrito
y provincia de Colón,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-166-99, según
plano aprobado Nº
301-05-4042, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Nacional adjudicable,
con una superficie de
7 Has. + 4512.04 M2,
ubicada en la
localidad de La
H u m i l d a d ,
corregimiento de
Ciricito, distrito de
Colón, provincia de
Colón y se ubica
dentro de siguientes
linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Roberto Elías
Grimaldo.
ESTE: Camino.
OESTE: Roberto
Elías Grimaldo.
Para efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la

Alcaldía del distrito
de Colón o en la
corregiduría de
Ciricito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 25 días del mes
de octubre de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-477-437-62
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO
Nº 251-DRA-2001
El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ARQUIMEDES
VELASQUEZ
GONZALEZ Y ERIC
ARQUIMEDES
VELASQUEZ
BATISTA**, vecino (a)
del corregimiento de
Parque Lefefre,
distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal

Nº 7-56-288; 8-391-618, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-302-2001, según plano aprobado Nº 807-1515549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 582.66 M2, ubicada en la localidad de El Límite, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra hacia otras fincas y hacia carretera del Límite, R e y m u n d o Bocanegra y quebrada sin nombre.
SUR: Calle de tierra hacia Florida y hacia carretera principal del Límite, Santiago González.
ESTE: Rodrigo Guardia y quebrada sin nombre.
OESTE: Santiago González, quebrada sin nombre, calle de tierra hacia el Límite. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los

17 días del mes de octubre de 2001.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-477-437-12
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE
EDICTO
 Nº 257-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ENIDIA ROSA GALVEZ PERALTA**, vecino (a) de La Mitra, del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1936, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-867, del 09 de agosto de 2000, según plano aprobado Nº 807-16-15526, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 555.64 M2, que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de

D e s a r r o l l o Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre hacia Paso Arena y a calle sin salida.

SUR: Terreno de Dimas Nieto González.

ESTE: Servidumbre hacia calle sin salida.
OESTE: Armando Gálvez Peralta.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-477-437-38
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 255-DRA-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO R O D E S GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-2040, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-274-2000, según plano aprobado Nº 804-11-15544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5693.31 M2, ubicada en la localidad de Tabiral, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Navarro Rodríguez.
SUR: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia Manglarito, hacia Tosanto y hacia otras fincas.
ESTE: Camino de 10.00 Mts. hacia otras fincas.
OESTE: Ismael Navarro Rodríguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de

Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de octubre de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-477-437-46
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE
EDICTO
 Nº 295-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **LUISA RODRIGUEZ VASQUEZ Y OTRA**, vecino (a) de La Gloria, del corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-1609, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-122-00, del 23 de febrero de 2000,

según plano aprobado Nº 801-04-14879, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 754.62 M2, que forma parte de la finca Nº 5708, inscrita al tomo 180, folio 148, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Gloria, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Iglesia Católica de La Gloria. SUR: Calle de tierra a calle sin salida. ESTE: Terreno de la Junta Comunal de La Gloria. OESTE: Calle de tierra hacia carretera de Nuevo Emperador y a otros lotes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 26 días del mes de octubre de 2000.

MELVIS DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-477-437-20
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-054-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) **YOLANDA FARQUEZ ACOSTA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-17-100, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-322-00, según plano aprobado Nº 102-01-1522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1335.63 M2, ubicada en la localidad de El Silencio, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Casasola Samudio
plano Nº 101-01-0738.
SUR: Vereda a otros

lotes. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rodolfo Vargas. OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rafaela Casasola Valderrama. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 15 días del mes de junio de 2001:

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-477-436-73
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 212-01

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé:

HACE SABER: Que los señores **MARIA LUISA SUAREZ DE MADRID** - Céd. 8-

293-700, **VICTOR ABDIEL AGUILAR** - Céd. 2-163-1473, **ALEXIS AGUILAR GONZALEZ** - Céd. 2-706-765, vecino (a) de Panamá corregimiento Panamá, distrito Panamá, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-429-00, según plano aprobado Nº 202-03-7934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7545.02 M2, ubicada en Los Aguilares, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Pueblo Nuevo - Pastora Pérez González. SUR: Río Chico. ESTE: Río Chico. OESTE: Modesta Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario

Sustanciador
L-477-110-58
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 269-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **BENIGNO VASQUEZ Y MARIELA DEL ROSARIO DE VASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-639, 2-74-594, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-465-97, según plano aprobado Nº 206-02-7832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5303.17 M2, ubicada en la localidad de Vista Hermosa, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra al río Zaratí. SUR: Carretera de asfalto Penonomé-La Pintada-Alfonso Carles.

ESTE: Alfonso Carles.

OESTE: Magdaleno Buitrago y otros.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-475-165-97
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 290-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **EDUARDO BETHANCOURT TORRERO**, vecino (a) de Río Hato, del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-96-1852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-125-97, según plano aprobado Nº 202-07-7795, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,370.14 M2, que forma parte de la finca 87, inscrita al tomo 5, folio 356, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Boca de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E :
Servidumbre a otros lotes.

SUR: Juan C. Teira - Ricardo Holdings Inc. (R.L. Ricardo Arango A.).
ESTE: Ricardo Holding Inc. (R.L. Ricardo Arango A.).
OESTE: Calle de tierra hacia la playa y a Río Hato.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de octubre de 2001.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-477-243-28
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 304-01

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que los señores:
SIMEON ALBERTO VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-103-2541,
MARINA VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-87-1 6 9 2
EVANGELISTO VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-79-79,
DESIDERIO VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-162-1599,
MARILIN MARIELA VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-156-850,
ESTEBAN VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-66-371,
GLADYS ESTHER VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-119-838,
BARTOLA RAMOS DE VASQUEZ - Céd. 2-19-550, **BORIS ALFREDO VASQUEZ FLORES** - Céd. 140-694,
AUSBERTO VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-80-142,
SEBASTIAN VASQUEZ RAMOS - Céd. 2-01-2310,

vecino (s) de Los Uveros, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0662-94, según plano aprobado Nº 206-02-7687, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 7,991.13 M2, ubicadas en Los Uveros, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto.
SUR: Mauricio González Ortega - Fabricio Cruz González - servidumbre.
ESTE: Mauricio González Ortega - Fabricio Cruz González - servidumbre.
OESTE: Marcelino Jaén.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 2001.
VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-476-009-14
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 365-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIECER MENDOZA HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-596, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-630-96, según plano aprobado Nº 203-04-7925, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 2712.79 M2, ubicada en la localidad de Palmar Arriba, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales usuario Augencio Reyes - Dimas Oscar Villarreal.

SUR: Terrenos nacionales usuario José E. Ibarra R.

ESTE: Terrenos nacionales usuario Aníbal Saldaña R.

OESTE: Calle de tierra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-477-078-21

Única

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 366-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FELIX RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecino

(a) del corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-224, 2-74-594, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1822-00, según plano aprobado Nº 206-10-8149, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1341.20 M2, ubicada en Las Minas, corregimiento Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a otras fincas - Fermín Rodríguez.

SUR: Fermín Rodríguez, Genaro Rodríguez.

ESTE: José Vidal Guzmán.

OESTE: Fermín Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía del distrito de Penonomé o en la corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-477-313-75

Única

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 367-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARCELINO GORDON

NAVAS Céd. 2-703-315,

JOSE ANTONIO GORDON NAVAS

Céd. 2-156-977, vecino (a) del

corregimiento de Tulú, distrito de

Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº _____, ha solicitado a

la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-1360-00, según plano aprobado Nº

206-10-8145, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3640.76 M2, ubicada en Las Minas, corregimiento Tulú, distrito Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martín Gordón y Claudio Espinosa.

SUR: Carretera La Pintada - Toabré.

ESTE: Félix Martínez y Cayetano Reyes.

OESTE: Baudilio Quirós y Martín Gordón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía del distrito de Penonomé o en la corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-477-313-59

Única

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 368-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

E L A C I O VILLARREAL

QUIROZ, vecino (a)

del corregimiento de Perecabe, distrito de

Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-148-455, ha

solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-699-98, según plano aprobado Nº

203-04-8109, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 3071.87 M2, ubicada

en Perecabe, Palma Abajo, corregimiento

Llano Grande, distrito de La Pintada,

provincia de Coclé, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia El Palmar

Abajo - Aguas Claras - Río Perecabe.

SUR: Río Perecabe.

ESTE: Río Perecabe.

OESTE: Germán Martínez - Río

Perecabe.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía del distrito

de La Pintada o en la corregiduría de Llano

Grande y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 2001.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-313-33
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 369-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **T O M A S RODRIGUEZ MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-96-846, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1471-00, según plano aprobado Nº 206-03-8012, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3487.70 M2, ubicada en Aguas Blancas, corregimiento Coclé, distrito Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otros lotes y carretera de asfalto.

SUR: Julio Aparicio M. - Rodrigo Pinzón.

ESTE: Domingo Pinzón - Elías Moreno.

OESTE: Carretera de asfalto hacia Puerto Gago - Julio Aparicio M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-159-21
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 371-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RICARDO MUSBAH GOLDONI SILVERA, AILYN ROXANA GOLDONI HUERTAS**, vecino (a) de Barriada 12 de Octubre, del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-324-599 / 8-434-328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-203-01, según plano aprobado Nº 202-07-8131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2876.83 M2, que forma parte de la finca 81, inscrita al rollo 14465, Doc. 18, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Elvia Salazar de Ardines.
SUR: Luis Espinoza.
ESTE: Camino a otros lotes/C.I.A..

OESTE: Quebrada Felipa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de octubre de 2001.

BETHANIA VIOLON
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-477-237-54
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 373-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **R O D R I G O FABREGA DIAZ**, vecino (a) del corregimiento de Chirú, distrito de Antón, portador de la

cédula de identidad personal Nº 8-186-821, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-274-98, según plano aprobado Nº 202-07-7988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9556.04 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gerardino Coronado - calle.
SUR: Río Hato.
ESTE: Prisciliano Herrera.
OESTE: Amilcar Ruiz B.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-277-32
Unica
Publicación R

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

EL GOBIERNO, ORDENA QUE SE CONSIDERE LA PRESENTE LICITACION COMO LA ÚNICA VÁLIDA Y SEAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE PEDASÍ

[illegible]

[illegible]